Este Boletín Oficial contiene
ANEXO ADMINISTRATIVO
Resoluciones de Llamado a Concursos – Ministerio de Salud

BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año XCIX

BO Nº 123

02 de Noviembre de 2016

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 824-S/2016.-
EXPTE. Nº 726-127/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTICULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio-2016-Ley N° 5877,…
ARTICULO 2º.-Como consecuencia del artículo precedente, designase al Sr. **OMAR ALBINO PÉREZ**, CUIL 20-28786803-1, en el cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U. de O.: R2-02-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza" de Tilcara, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 961-S/2016.-
EXPTE. Nº 722-240/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTICULO 1º.-Designase a la Lic. **ESTHER NOEMI BERRONDO**, CUIL 27-21943633-0, en el cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional-Ley N° 4413, en la U. de O.: R2-02-10 Hospital "Presbítero Escolástico Zegada" de Fraile Pintado, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto del artículo 1° dejase sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto, la designación en carácter de interina de la Lic. **ESTHER NOEMI BERRONDO**, CUIL 27-21943633-0, en el cargo categoría A-1 (i-1), agrupamiento profesional-Ley N° 4413, de la U. de O.: R2-02-10 Hospital "Presbítero Escolástico Zegada" de Fraile Pintado, dispuesta mediante Decreto N° 4020-S-13, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1240-S/2016.-
EXPTE. Nº 710-192/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAYO 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTICULO 1º.-Designase a la Odontóloga **CLAUDIA VIVIANA MALDONADO**, CUIL 27-21324115-5, en el cargo categoría A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R2-02-12 Hospital "San Miguel" de Yuto, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, limitase a partir de la fecha del presente Decreto, la designación interina de la Odontóloga Claudia Viviana Maldonado, CUIL 27-21324115-5, en el cargo categoría A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de 0.:R2-02-12 Hospital "San Miguel" de Yuto, dispuesta mediante Decreto N° 2996-S-13, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1461-S/2016.-
EXPTE. Nº 700-455/13.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTICULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente,…
ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a la Dra. **GILDA ELIZABETH VALLEJOS**, CUIL 27-26151089-3, en el cargo categoría A (j-2), agrupamiento profesional-Ley N° 4418, en la U. de O.:R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1147-G/2016.-
EXPTE. Nº 202-118/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTICULO 1º.-Téngase por autorizada la contratación directa efectuada por la Secretaría General de la Gobernación para la Locación del Inmueble sito en calle San Martín N° 138 del Barrio Los Naranjos de San Salvador de Jujuy, Padrón N° A-52975, de titularidad del señor **MARIO MARCELO JUÁREZ ALMARAZ**, por el término de (2) dos años contados a partir del 1° de Febrero de 2016 al 1° de Febrero de 2018, y por un valor locativo mensual de pesos veintiocho mil ($28.000) durante el primer año y de pesos treinta y dos mil ($32.000), el segundo año.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1966-HF/2016.-
EXPTE. Nº 110-54/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 SET. 2016.-
VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita refuerzo de la Partida 1-3-4-19-1-2 "Fiesta Nacional de los Estudiantes" perteneciente a la U. de O. G-6 ENTE AUTARQUICO PERMANENTE DE LA FIESTA NACIONAL DE LOS ESTUDIANTES, y
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General vigente a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTICULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos-Ejercicio 2016, Ley 5877/15 y su modificatoria Ley N° 5913/16,..

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9020-G/2015.-
EXPTE. Nº 0412-360/2015.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 NOV. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTICULO 1º.-Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del Comisario General de Policía de la Provincia, **AMADEO WALTER TEJERINA,** DNI N° 16.487.099, Legajo 11.662, por el término de tres (3) meses, de conformidad con lo previsto por el Artículo 93°, inc. c) de la Ley N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-
ARTICULO 2º.-Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad determinada por el Artículo precedente, el cese en servicio activo del Comisario General de Policía de la Provincia, **AMADEO WALTER TEJERINA,** DNI N° 16.487.099, Legajo 11.662, por encontrarse comprendido en las disposiciones del Artículo 14°, inc. ñ) de la Ley N° 3759/81 (Retiro Obligatorio).-
ARTICULO 3°.-Por POLICIA DE LA PROVINCIA (DEPARTAMENTO PERSONAL) notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, Artículos 50°, 51° y ccs. de la Ley N° 1886/48, bajo apercibimiento de la instrucción de los sumarios administrativos/judiciales pertinentes por incumplimiento a lo normado por el presente Decreto.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 018-DMyRE/2016.-
EXPTE. N° 655-091/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SET. 2016.-
VISTO:
El expediente de referencia caratulado: "DIRECCION DE MINERÍA Y RECURSOS ENERGÉTICOS-ASUNTO: DIRECCIÓN DE MINERÍA Y RECURSOS ENERGETICOS s/Afectación de área del Departamento de Susques a una Servidumbre Administrativa para el Desarrollo y funcionamiento de un Parque de Energía Solar-Ley 5915/16".-
La Resolución DMyRE Nº 14/2016 y Recurso de Revocatoria interpuesto por la empresa Minera Exar S.A.
CONSIDERANDO:
Se ha dictado la Resolución DMyRE Nº 14/2016, la cual incluye en el articulo primero Cateo Nº 1072-L-2008 perteneciente a la empresa Minera Exar S.A., como afectado en su totalidad por la servidumbre administrativa de electroducto requerida por la Secretaria de Energía de la Provincia, en consecuencia la citada empresa interpone Recurso de Revocatoria a fin de que se revea tal decisión ya que según documentación de fs. 03 y 05 de los obrados de referencia, la afectación solo seria parcial.
Se ha emitido el dictamen de Asesoría Legal, surgiendo hacer lugar al recurso planteado ya que por un error involuntario se incluyo el Cateo Nº 1072-L-2008 en el articulo primero de la citada resolución cuando por la afectación parcial del mismo a la servidumbre mencionada, debió estar comprendido en el articulo segundo de la Resolución DMyRE Nº 14/2016.-
Por ello, en uso de las facultades que le fueran conferidas por el Decreto Nº 142-P-2012, Código de Minería, Decreto Nº 5772-P-2010 y Decreto 1789/72.-
EL DIRECTOR DE MINERÍA Y RECURSOS ENERGETICOS
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.-Hacer lugar al Recurso de Revocatoria interpuesto por la empresa Minera Exar S.A. en contra de la Resolución DMyRE Nº 14/2016, en consecuencia, exclúyase del articulo 1º de la citada resolución al Cateo Expte. 1072-L-2008 e incorporase al articulo 2º de ese dispositivo legal, atento a que como surge de las coordenadas informadas por la Secretaria de Energía de Jujuy a fs. 03 y documentación de fs. 05, solo esta afectada parcialmente a la servidumbre administrativa de electroducto requerida por la Secretaria de Energía de Jujuy, para el desarrollo del parque solar fotovoltaico previsto en la ley 5915/16.-
ARTÍCULO 2º.-Téngase por presentada la manifestación de voluntad de la empresa Minera Exar S.A., de continuar el trámite de evaluación de renovación de informe de impacto ambiental, presentando donde se encuentran incluidos los derechos mineros: Minas Verano I (Expte Nº 299-M-2004) Payo III (Expte. Nº 1517-M-2010) y Cateo 1072-L-2008, respecto del área no afectada por la servidumbre de electroducto.
ARTÍCULO 3º.- Notifíquese a la empresa Minera Exar S.A.. Publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética. Comuníquese a la Secretaria de Minería e Hidrocarburos, Juzgado Administrativo de Minas y al Departamento de Policía y Control Minero, a sus efectos. Cumplido Archívese.

Geol. Waldo Chayle
Director de Minería y Recursos Energéticos

RESOLUCIÓN Nº 595-ISPTyV/2016.-
EXPTE. Nº 600-589/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2016.-
VISTO:
Este expediente, caratulado: "SECRETARIO DE ENERGIA. ILUMINACION COMPLEJO DEPORTIVO FUNDACION DANIEL VALENCIA", y

CONSIDERANDO:
Que la presente Obra tiene como finalidad la ejecución de los siguientes ítems: a) Iluminación de cancha de futbol, básquet y acceso al predio de mencionada Fundación; b) Construcción de un pilar de medición trifásico con ladrillo, instalación de caja de medidor trifásico y tablero general del complejo deportivo, c) Instalación de 10 postes de madera de 10,5 mts. y 9 postes de 7,5 mts. para las estructuras de cabecera y retención intermedia, d) Instalación de 18 reflectores en la cancha de futbol, 4 reflectores en la cancha de básquet, ambos de 400w de Hg; y un brazo de alumbrado de 70 w de sodio en el acceso al predio; y e) Instalación de 96 mts. de cable de 3x35/50, 150 mts. de cable 2x25 y 53 mts. de 2x16 mm2.
Que para la ejecución de los trabajos en cuestión se prevé un Presupuesto Oficial de $ 218.059,00.-
Que no obstante no superar el monto presupuestado el tope establecido por Decreto-Acuerdo N° 878-HF/2016 para las Contrataciones Directas, se solicitó cotización a tres (3) Firmas del medio, recepcionándose la propuesta de: Empresa Unipersonal Ing. Eusebio Montecino por $214.628,56; Empresa Unipersonal ING. Antonio Ravera por $223.515,51; y CLAYCRO ELECTRONICA por la suma de $ 222.678,26.
Que del análisis de dichas propuestas, mediante Planilla Comparativa de Ofertas, se sugiere se adjudique la contratación de los trabajos respectivos a la Empresa Unipersonal ING. EUSEBIO MONTECINO por resultar el monto de su propuesta el más conveniente económicamente.
Que la Sub-Dirección General de Administración informa que el financiamiento de la presente obra será afrontada definitivamente con la Partida: "Obras Varias" prevista en el Ejercicio 2016.
Por ello,
EL SECRETARIO DE ENERGIA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.-Aprobar la documentación técnica obrante en autos y Presupuesto Oficial, por la suma de PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y NUEVE ($218.059,00), correspondiente a la Obra de referencia.-
ARTÍCULO 2º.-Adjudicar la ejecución de la obra de mención, a la Empresa Unipersonal ING. EUSEBIO MONTECINO, por el importe cotizado que asciende a la suma de: PESOS DOSCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ($214.628,56).
ARTÍCULO 3º.-El gasto emergente se imputará a: **EJERCICIO 2016:**
JURISDICCIÓN: V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
U.DE O: 1 MINISTERIO
FINALIDAD: 7 DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCIÓN: 3 ENERGIA Y COMBUSTIBLE
2 EROGACIONES DE CAPITAL
5 INVERSIÓN REAL
8 TRABAJOS PÚBLICOS
8 TRABAJOS PÚBLICOS-CON RECURSOS AFECTADOS
111 COMBUSTIBLE Y ENERGIA-LEY N° 23966
1 Obras Varias...$ 214.628,56.-
ARTÍCULO 4º.-Previo registro, dése a Boletín Oficial. Por Jefatura de Despacho remítase copia a conocimiento de Tribunal de Cuentas. Pase a Dirección General de Administración MISPTyV, a sus efectos.-

Esc. Mario Alejandro Pizarro
Secretario de Energía

RESOLUCIÓN Nº 597-ISPTyV/2016.-
EXPTE. Nº 600-723/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2016.-
VISTO:
Este expediente, caratulado: "MINISTERIO DE INFRAES-TRUCTURA, PLANIFICACION Y SERVICIOS PUBLICOS. OBRA: ENCAUCE Y TERRAPLENAMIENTO RIO HUICHAIRA-HUICHAIRA-DPTO. TILCARA-PCIA. DE JUJUY", y
CONSIDERANDO:
Que toda la documentación obrante a fs. 1/120 corresponde a la gestión anterior, sin efectuarse los Actos Resolutivos pertinentes en esas instancias, observando también la ausencia de firmas en Partidas Presupuestarias.
Que la presente Obra tiene como objetivo evitar la continua inundación en épocas de lluvias usando una Maquina Topadora D7.
Que para la ejecución de los trabajos en cuestión se prevé un Presupuesto Oficial de $ 871.769,89.
Que no obstante no superar el monto presupuestado el tope establecido por Decreto-Acuerdo Nº 878-HF/2016 para las Contrataciones Directas, se solicitó cotización a tres (3) Empresas del medio: TARUCA S.R.L. por $ 959.999,20; CHIJRA CONSTRUCCIONES S.A. por la suma de $ 898.375,21; y LRS OBRAS CIVILES E INDUSTRIALES por la suma de $ 907.433,28.
Que del análisis de dichas propuestas, se sugiere se adjudique la contratación de los trabajos respectivos a la Empresa CHIJRA CONSTRUCCIONES S.A. por resultar el monto de su propuesta el más conveniente.
Que a partir de fs. 121/161 toma intervención esta nueva gestión mediante Dictamen de Asesoría Legal de este Ministerio (fs. 121) solicitando Informe Técnico del estado actual de la Obra contratada en autos.
Que a fs. 130 el Área de Ingeniería Hidráulica de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos informa que se realizó una inspección en forma conjunta con personal de la Empresa CHIJRA CONSTRUCCIONES S.A. donde se pudo comprobar la existencia de una obra que coincide con la documentación que corre en este expediente, mas allá del tiempo transcurrido desde la fecha de ejecución y al haberse producido en el periodo estival pasado, lluvias que provocaron problemas sobre la Cuenca del Río Grande, que a su vez inundaron el margen izquierdo del Río Grande en el Dpto. Tilcara, solicitando a la Empresa documentación probatoria que no se encuentre en el presente expediente (fotografías en tiempo real de ejecución de los trabajos).
Que a fs. 136/156 la Empresa contratista cumplimenta con lo solicitado en el párrafo anterior.
Que a fs. 159 Asesoría Legal de este Ministerio nuevamente dictamina, "considerando pertinente que, salvo mejor criterio de la superioridad, estas actuaciones deben continuar su tramite, procediéndose al pago de las mismas", ello compartido por el Coordinador de Asuntos Legales.
Que la Sub-Dirección General de Administración informa que el financiamiento de la presente obra será afrontada con la Partida: "Obras Vs. Pago Oblig. No Comp. en Ej. Ant" prevista en el Ejercicio 2016.
Por ello,
EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.-Aprobar la documentación técnica obrante en autos y Presupuesto Oficial, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS ($871.769,89), correspondiente a la Obra de referencia.-
ARTÍCULO 2º.-Adjudicar la ejecución de la obra de mención, a la Empresa CHIJRA CONSTRUCCIONES S.A., por el importe cotizado que asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON VEINTIUN CENTAVOS ($ 898.375,21), no superando el 20% del límite correspondiente a la normativa vigente.-
ARTÍCULO 3º.-El gasto emergente se imputará a: **EJERCICIO 2016:**
JURISDICCIÓN: V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
U.DE O: 1 MINISTERIO
FINALIDAD: 7 DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCIÓN: 13 DESARROLLO DE LA ECONOMIA SIN DISCRIMINAR
2 EROGACIONES DE CAPITAL
5 INVERSIÓN REAL
8 TRABAJOS PÚBLICOS
8 TRABAJOS PÚBLICOS-CON RECURSOS AFECTADOS
137 FONDO FEDERAL SOLIDARIO-DEC. 206/09
79 Obras Vs. Pago Oblig. No Comp. en Ej. Ant. $ 898.375,21.-
ARTÍCULO 4º.-Previo registro, dése a Boletín Oficial. Por Jefatura de Despacho remítase copia a conocimiento de Tribunal de Cuentas. Pase a Dirección General de Administración MISPTyV, a sus efectos.-

Arq. Pablo A. Civetta
Secretario de Infraestructura

RESOLUCIÓN Nº 600-ISPTyV/2016.-
EXP. Nº 516-645/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2016.-
VISTO:
Este expediente por el que la Dirección Provincial de Inmueble solicita la Compra de Bienes de Capital, y,
CONSIDERANDO:
Que, a fs.1 que el Jefe del Dpto. Catastro de la citada repartición solicita la compra de dos (2) Cámaras Fotográficas, las cuales serán destinadas a la Unidad de Digitalización Fichas KAREX, supervisado por el Guillermo GASPAROVIC.
Que, a fs. 2/4 se encuentran agregados los presupuestos con las cotizaciones de las distintas Firmas por bienes requeridos,
Que, analizados los precios de cada uno de los presupuestos de acuerdo a la planilla comparativa de precios a fs. 5 y el informe elaborado por el jefe de División Administrativa Contable a fs 6, se sugiere se realice dicha compra a la Firma Minicuotas RIBEIRO, por ser la oferta más conveniente.-
Que, conforme al informe de fs.7 emitido por Contaduría de la Provincia la erogación será atendida con fondos de la Partida, "7-8-1-26-2-5 - BIENES CAPITAL - Ley Nº 4493-PROG.REORG. Y ACTUAC. INMUEBLE".
Que, el Decreto-Acuerdo Nº 1336-HF/2016 de fecha 26/05/2016, modifica los montos establecidos en el Decreto Acuerdo Nº 6928-H/2014, facultando a los Ministros del Poder Ejecutivo a autorizar la compra de Bienes de Capital, hasta la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($ 150.000,00).
Que la erogación de referencia será afrontada con la partida, informada por Contaduría de la Provincia.
Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 8º de la Resolución Nº 1195-H/2011,
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA SERVICIOS, PUBLICOS TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1º.-Autorizar a la DIRECCION PROVINCIAL DE INMUEBLES, a adquirir dos (2) Cámaras Fotográficas Sony DSC-W800,20,1 Mpx-5 X Zoom Op-2,7 Pant., de la Firma Minicuotas RIBEIRO, por la suma de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO ($6.998,00), por las razones expresadas en el exordio.
ARTÍCULO 2º.-La erogación de referencia será atendida con la Partida Presupuestaria "7-8-1-26-2-5 - BIENES CAPITAL - Ley Nº 4493-PROG.REORG. Y ACTUAC. INMUEBLE".-
ARTICULO 3º.-Previo registro, dese a Boletín Oficial. Por Jefatura de Despacho remítase copia a conocimiento de Tribunal de Cuentas. Pase a Dirección Provincial de Inmueble, a sus efectos.-

C.P.N Jorge Raúl Rizzotti
Ministerio de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Justicia

RESOLUCIÓN Nº 601-ISPTyV/2016.-
EXP. Nº 613-229/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 OCT. 2016.-
VISTO:
Este expediente caratulado: "Dirección Provincial de Recursos Hídricos, "REPOSICIÓN DE EQUIPOS CELULARES NUEVOS" y;
CONSIDERANDO:
Que, mediante nota del 08 de Abril de 2016 el Subdirector de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos solicito la reposición de equipos celulares nuevos.
Que, es necesaria la actualización de equipos celulares del grupo corporativo de esa Unidad de Organización, con abonos básicos, por deterioro, mal funcionamiento y fallas técnicas.

Que, a fs.2 el Apoderado de la firma Telecom Personal S.A.(Sector Suministro) de la repartición actuante solicita la correspondiente cotización para los quince (15) equipos que forman parte del grupo corporativo.
Que, dicha Empresa realizo dos propuestas: 1) adquisición de equipos nuevos marca LG LEON LTE con líneas nuevas y abonos nuevos, y 2) solo equipos nuevos sin líneas nuevas según detalle elaborado por dicho Apoderado.
Que, mediante Resolución Nº 197-D.P.R.H./2016, la cual se aprueba la documentación de la reposición de equipos celulares nuevos; en Articulo 2º se aprueba la Contratación Directa a la Empresa PERSONAL S.A. la provisión de quince (15) equipos nuevos, por la suma total de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO ($20.445,00), y en el Articulo 3º se aprueba el abono mensual de las líneas nuevas, por la suma total de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS ($2.269,50) más impuestos por IVA 21% Imp. Internos Ley 25239, Percepción IIBB Jujuy Rg Nº 1328 y Cargo Ley 26573.-
Que, a fs. 9 el Sector Imputaciones informa sobre la Partida Presupuestaria que atenderá el gasto emergente.
Por ello;
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTICULO 1º.-Ratificar la Resolución Nº 197-D.P.R.H/2016, dictada por el Director de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, de fecha 10 de Mayo de 2016, por motivos expuestos en los considerando.-
ARTÍCULO 2º.-La erogación emergente se atenderá con la Partida que se detalla a continuación: **EJERCICIO 2016**
JURISDICCIÓN: G-ORGANISMOS DESENTRALIZADOS
U. DE ORGANIZACIÓN: 3-DCCION. PCIAL DE RECURSOS HIDRICOS
FINALIDAD: 7-DESARROLLO DE LA ECONOMIA
FUNCIÓN: 1-SUELO-RIEGO-DESAGUE Y DRENAJE
1-0-0-0-0-0 EROGACIONES DE CAPITAL
1-1-0-0-0-0 OPERACION
1-1-2-0-0-0 BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES
1-1-2-5-0-0 BIENES Y SERV. NO PERSONALES C/REC. PROPIOS
1-1-2-5-2-0 SERVICIOS NO PERSONALES-CON REC. PROPIOS
1-1-2-5-2-5 "Servicios Públicos c/ Recursos Propios"
ARTICULO 3º.-Previo registro, dése a Boletín Oficial. Por Jefatura de Despacho remítase copia a conocimiento de Tribunal de Cuentas. Pase a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a sus efectos.-

C.P.N Jorge Raúl Rizzotti
Ministerio de Infraestructura Serv. Públicos, Tierra y Justicia

RESOLUCIÓN Nº 603-ISPTyV/2016.-
EXPTE. N° 600-853/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 OCT. 2016.-
VISTO:
Este expediente, por el que se tramita el pago de Viáticos para la inspección de la Obra: "SISTEMA DE SANEAMIENTO CLOACAL DE LA QUEBRADA DE HUMAHUACA-ETAPA 1 TILCARA-VOLCAN-MES DE DICIEMBRE/15 Y ENERO/16", y
CONSIDERANDO:
Que dicha gestión se inicia en conformidad a lo establecido en el Artículo 3° del CONVENIO ACUERDO DE COLABORACION celebrado en fecha 28 de Agosto del 2013 entre el entonces Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos y la Empresa Agua de los Andes S.A., en su carácter de Operadora de servicio de Agua Potable y Cloaca en la Provincia de Jujuy, oportunidad en la que dicha Empresa asume tener a su cargo la Inspección Técnica de la referida Obra, desde su inicio hasta su finalidad y posterior habilitación.
Que las tareas a cargo de Agua de los Andes S.A. (actualmente Agua Potable y Saneamiento de Jujuy S.E.), comprenden el control, seguimiento y certificación de los trabajos realizados por la Contratista que ejecute la Obra, previendo para ello la designación de tres (3) inspectores sobrestantes y un (1) Ingeniero Jefe de Inspección, mientras que el Ministerio se compromete a realizar el aporte económico correspondiente a los viáticos y movilidad del personal afectado por la Empresa.
Que fs. 2/3 se agrega informe de los montos pendientes de pago a los agentes por el periodo Diciembre de 2015 y Enero de 2016, el que asciende a la suma total de $ 32.650,33.
Que la Sub-Dirección General de Administración del MISPTyV., informa que la erogación de referencia será afrontada preventivamente con la partida "Convenios, Municipios, Comisionados, ONG", inserta en el Presupuesto Anual Ejercicio 2016.
Por ello,
EL SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.-Autorizar el pago de Viáticos y Movilidad al Personal Afectado por la Empresa Agua de los Andes S.A. (actualmente denominada Agua Potable y Saneamiento de Jujuy S.E.), para la ejecución de la Obra: "SISTEMA DE SANEAMIENTO CLOACAL DE LA QUEBRADA DE HUMAHUACA-ETAPA 1 TILCARA-VOLCAN", por la suma total de PESOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($ 32.650,33).-
ARTÍCULO 2º.-El gasto emergente se imputará a: **EJERCICIO 2016:**
JURISDICCIÓN: V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
U.DE O: 1 MINISTERIO
FINALIDAD: 4 BIENESTAR SOCIAL
FUNCIÓN: 2 VIVIENDA Y URBANISMO
2 EROGACIONES DE CAPITAL
5 INVERSION REAL
8 TRABAJOS PUBLICOS
8 TRABAJOS PUBLICOS-CON RECURSOS AFECTADOS
137 FONDO FEDERAL SOLIDARIO – DEC. 206/09
25 Convenios, Municipios, Comisionados, ONG $ 32.650,33.-
ARTÍCULO 3º.-Previo registro, dése a Boletín Oficial. Por Jefatura de Despacho remítase copia a conocimiento de Tribunal de Cuentas. Pase a Dirección General de Administración del MISPTyV., a sus efectos.-

Arq. Jorge Ramiro Tejeda
Secretario de Planificación

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO N° 2378.16.007.-
EXPEDIENTE N° 16 -17305 -2016 -1 .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2016.-
VISTO:
Las presentes actuaciones relacionadas con Ordenanza Municipal Nº 6732/2014, mediante la cual se autoriza a esta Administración Municipal a habilitar talleres de Revisión Técnica Vehicular (RTV), en el ámbito del éjido municipal, en el marco de la legislación vigente y del Régimen de contratación del Estado, promulgada por Decreto Nº 0026.15.040; y
CONSIDERANDO:
Que, en virtud de la gran cantidad de parque automotor radicado en la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, se constituye en necesario contar con un taller habilitado para efectuar la Revisión Técnica Vehicular;
Que, la normativa vigente Nacional otorga competencia a este Municipio para otorgar la concesión referida a la instalación de un Centro para la Revisión Técnica Vehicular;
Que, teniendo en cuenta la importancia de dicho taller y en virtud de los principios de mayor transparencia y concurrencia, se considera oportuno convocar a Licitación Pública a esos efectos;
Por ello;
EL SEÑOR INTENDENTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DECRETA:
ARTICULO 1°.- Apruébese el llamado a **Licitación Pública Nº 6/2016**, referente a la Concesión para la Instalación de Centro de Revisión Técnica Vehicular, para el día 14 de Diciembre de 2016, a horas 16:00 en el Salón de los Intendentes, sito en el primer piso del Edificio Central de esta Comuna, ubicado en Avda. El Éxodo Nº 215 o siguiente día hábil si éste fuera feriado o inhábil.-
ARTICULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, para la Licitación Pública N° 6/2016.-
ARTICULO 3º.- Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados, los que serán abiertos el día y hora indicados en el Artículo Primero y/o Pliego, en presencia de los funcionarios competentes y los interesados que deseen participar.-
ARTICULO 4°.- Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procédase a remitir las correspondientes invitaciones de rigor a las firmas proveedoras interesadas en participar de la presente Licitación Privada.-
ARTICULO 5°.- Establécese que los Pliegos deberán ser adquiridos en la Dirección General de Compras y Suministros, fijándose el valor del mismo en Pesos Veinte Mil ($20.000,00).-
ARTICULO 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial Provincial y pase para su conocimiento a las siguientes dependencias: Dirección General de Compras y Suministros, Dirección Notarial, Dirección General de Tránsito y Transporte, Contaduría General, Dirección General de Presupuesto y Dirección General de Auditoría Interna Municipal.-

Arq. Raúl. E. Jorge
Intendente
28/31 OCT. 02 NOV. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO
"2016 año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
DECRETO Nº 767/2016.-
PERICO, 25 OCT. 2016.-
VISTO:
La Ordenanza Nº 1137/2016, Ref. "ADHESION A LA LEY Nº 5.887 – MODIFICACION DE LA LEY Nº 5.153 DE ETICA PUBLICA", sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 12/05/16, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 13/05/16, y;
CONSIDERANDO:
Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la carta Orgánica Municipal;
Por ello y es uso de las facultades que les son propias al titular del Ejecutivo Municipal;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO
DECRETA
ARTÍCULO 1º: PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza Nº 1137/2016, Ref. "ADHESION A LA LEY Nº 5.887 - MODIFICACION DE LA LEY Nº 5.153 DE ETICA PUBLICA", en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º: Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHÍVESE.

Rolando P. Ficoseco
Intendente
02 NOV. S/C.-

CONCEJO DELIBERANTE DE PERICO
2016 año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
ORDENANZA Nº 1137/2.016.-
Ref. "ADHESION A LA LEY Nº 5.887-MODIFICACION DE LA LEY Nº 5.153 DE ETICA PUBLICA" Expte. Nº 8238/016 Inic. por los Cjales Dr. Ramos Nuñez y Lic. María J. Pintos.-
VISTO:
La vigencia de la Ordenanza Nº 169/2002, por la cual el Municipio de Perico adhiere a lo dispuesto por ley Nº 5.153 de Ética Pública de la Provincia de Jujuy, y:
CONSIDERANDO:
Que por ley Nº 5.887 se modifican los artículos 1, 4, 6, 8, 10 y 12 de la ley Nº 5.153 de Ética Pública.
Que las modificaciones de referencia están orientadas al establecimiento de normas y pautas que se relacionan con el buen desempeño de todos los ciudadanos en la función pública, en todos sus niveles sin importar jerarquía de manera tal que la transparencia y la honestidad en los actos y el obrar cotidiano sea una constante en la labor diaria.
Que uno de los modos de transparentar los actos de las personas, cuando desempeñan un cargo público, es entre otros, dar a conocer a la ciudadanía la declaración jurada de bienes

propios, del cónyuge, de los que integren la sociedad conyugal, los del conviviente, los que integren la sociedad de hecho y los de sus hijos menores.
Por todo ello
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA
ARTICULO 1º.- ADHIERASE en todos sus términos a la Ley Nº 5.887 – MODIFICACION DE LA LEY Nº 5.153 DE ETICA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE JUJUY.-
ARTICULO 2º.-Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE.-
SALA DE SESIONES, 12 DE MAYO DEL 2016.-

Walter R. Cardozo
Presidente
02 NOV. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO
2016 año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
DECRETO Nº 768/2016.-
PERICO, 25 OCT. 2016.-
VISTO:
La Ordenanza Nº 1138/2016, Ref. "ADHESION A LA LEY Nº 5.886 – "DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA", sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 19/05/16, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 20/05/16, y;
CONSIDERANDO:
Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la carta Orgánica Municipal;
Por ello y es uso de las facultades que les son propias al titular del Ejecutivo Municipal;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO
DECRETA
ARTÍCULO 1º: PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza Nº 1138/2016, Ref. "ADHESION A LA LEY Nº 5.886 - "DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA", en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º: Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHÍVESE.

Rolando P. Ficoseco
Intendente

02 NOV. S/C.-

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PERICO
"2016 año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
ORDENANZA Nº 1138/2.016.-
Ref. "ADHESION A LA LEY Nº 5.886- "DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA". Expte Nº 8291/016 Inic. Por los Cjales Lic. María J. Pintos y Dr. Ramón Nuñez.-
VISTO:
La sanción y promulgación de la Ley Provincial Nº 5.886 "DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA", Y;
CONSIDERANDO:
Que el Art. 12 Numeral 1 de la Constitución de la Provincia de Jujuy, en lo referente a la Publicidad de los Actos de Gobierno dispone que: "las resoluciones y demás actos de los poderes del Estado, de sus entidades descentralizadas y de las demás instituciones Provinciales y Municipales, serán Públicos
Que los propósitos de la Ley referenciada son: Garantizar a toda persona el acceso a la información publica; Proveer procedimientos sencillos y expeditos para el ejercicio del derecho regulado por ésta; Lograr transparencia en los procedimientos, contenidos y decisiones que se toman en el ejercicio de la función pública; Permitir la efectiva participación e incidencia de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas; Sentar las bases para la práctica de la rendición de cuentas por parte de los sujetos obligados.
Que, el Derecho de acceso a la información pública es un derecho humano fundamental en sí mismo, y para la efectiva realización de otros derechos y como tal no puede ser objeto de restricciones que le resten eficacia o de interpretaciones que lo limiten.
Por todo ello:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA
ARTICULO 1º.- ADHIERASE en todos sus términos a la Ley Nº5.886–"DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA".-
ARTICULO 2º.- DEROGASE toda norma Municipal que se oponga o contradiga las disposiciones de la Ley Nº 5.886.-
ARTICULO 2º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos. Dese a conocer a través de los medios de comunicación. Publíquese en el Boletín Oficial. Regístrese. Cumplido. ARCHIVESE.-
SALA DE SESIONES, 19 DE MAYO DEL 2016.-

Walter R. Cardozo
Presidente
02 NOV. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO
"2016 año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
DECRETO Nº 769/2016.-
PERICO, 25 OCT. 2016.-
VISTO:
La Ordenanza Nº 1139/2016, Ref. "Imposición del Nombre "EMANUEL FACHA ORTEGA", sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 19/05/16, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 24/05/16, y;
CONSIDERANDO:
Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la carta Orgánica Municipal;
Por ello y es uso de las facultades que les son propias al titular del Ejecutivo Municipal;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO
DECRETA
ARTÍCULO 1º: PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza Nº 1139/2016, Ref. "Imposición del Nombre "EMANUEL FACHA ORTEGA", en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º: Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHÍVESE.

Rolando P. Ficoseco
Intendente
02 NOV. S/C.-

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PERICO
"2016 año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
ORDENANZA Nº 1139/2.016-
Ref."Imposición del Nombre "EMANUEL FACHA ORTEGA" al Polideportivo del Barrio el Milagro de Ciudad Perico, de acuerdo a Decreto Nº 096/016 del Departamento Ejecutivo.
VISTO:
La Nota Nº 112/016 iniciada por el Departamento Ejecutivo, mediante la cual remite el Decreto Nº 096/016 Ref: Nominar con el nombre de Emanuel "Facha" Ortega al Polideportivo del Barrio El Milagro.
El Articulo 54 inciso 11 de la Carta Orgánica Municipal,
CONSIDERANDO:
Que en la precitada normativa legal dispone que sean atribuciones y deberes del concejo Deliberante en materia de régimen "proceder de acuerdo a las leyes nacionales y provinciales en vigencia, a la creación y emplazamiento de estatuas, edificios, o cualquier otra clase de monumentos consagrados a la memoria de una persona o de un acontecimiento histórico.
Que el Decreto mencionado precedentemente fue tratado en Sesión Ordinaria de fecha 19-05-016, siendo el mismo aprobado por la totalidad de los miembros de este cuerpo Deliberativo
Que, sus primeros pasos como deportista los dio en lugares destinados a canchitas barriales o Polideportivos, para luego a través de su trayectoria destacarse como figura en el ámbito Nacional de Futbol.
Que, el pedido de los vecinos y del Centro Vecinal del barrio responde a un ferviente deseo sustentado en un entrañable afecto que se le tiene al facha, ser valorado también por su fortaleza, dedicación, amor y empeño al deporte en el cual se ha destacado.
Que, el nombre propuesto sirve para reconocer y homenajear a este destacado deportista en el Futbol profesional, siendo un ejemplo a seguir por cada uno de los niños y jóvenes que practican esta disciplina u otras actividades deportivas
Por todo ello, y de acuerdo a las facultades establecidas por la Carta Orgánica Municipal y demás legislación vigente
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA
ARTICULO 1º.- PRESTAR ACUERDO AL DECRETO MUNICIPAL Nº 096/2016 del Departamento Ejecutivo Ref.: Nominar con el nombre de EMANUEL "FACHA" ORTEGA, al Polideportivo del Barrio El milagro de Ciudad Perico
ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo a través del área que corresponda, procederá a instalar el cartel correspondiente en donde conste el nombre impuesto en el Art 1º.-
ARTICULO 3º.- Comuníquese al departamento Ejecutivo para su toma de conocimiento y demás efectos. A los familiares del extinto. Publíquese. Dese Difusión. Cumplido. ARCHIVESE.-
SALA DE SESIONES, 19 DE MAYO DEL 2016.-

Walter R. Cardozo
Presidente
02 NOV. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO
"2016 año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
DECRETO Nº 770/2016.-
PERICO, 25 OCT. 2016.-
VISTO:
La Ordenanza Nº 1141/2016, Ref. "Prestar acuerdo al Decreto Nº 401/2016 de Fecha 27 de Mayo de 2.016 con la modificaciones a sus Artículos 3º y 11º", sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 02/06/16, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 03/06/16, y;
CONSIDERANDO:
Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la carta Orgánica Municipal;
Por ello y es uso de las facultades que les son propias al titular del Ejecutivo Municipal;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO
D E C R E T A
ARTÍCULO 1º: PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza Nº 1141/2016, Ref. "Prestar acuerdo al Decreto Nº 401/2016 de Fecha 27 de Mayo de 2.016 con la modificaciones a sus Artículos 3º y 11º ", en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º: Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHÍVESE.

Rolando P. Ficoseco
Intendente
02 NOV. S/C.-

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PERICO
"2016 año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
ORDENANZA Nº 1141/2.016.-
REF.: "Prestar Acuerdo al Decreto Nº 401/2016 de Fecha 27 de Mayo de 2.016 con la modificaciones a sus Artículos 3º y 11º. Inc. Por Varios Concejales.
VISTO:
El Decreto Nº 401/2016 remitido por el Departamento Ejecutivo y lo normado por el Artículo 51º inc.11 y,

CONSIDERANDO:
Que, del análisis efectuado al Decreto por el Cuerpo Deliberativo surge la necesidad de modificar parte del contenido de algunos de los artículos y establecer nuevos plazos para el cumplimiento efectivo de la norma reglamentaria traída a análisis.
Que, en razón de ello se estableció la necesidad de modificación de los artículos 3º incisos b, c y Articulo 11º del Decreto Reglamentario a la Ordenanza Nº 1.131/016 Referente a la implementación del "REGIMEN TARIFARIO Y CREACION DEL BOLETO EDUCATIVO GRATUITO DEL SERVICIO DE TRASPORTE PUBLICO URBANO" con el único fin de establecer con ello las formas y plazos que se han consensuado en el seno con el Cuerpo Legisferante y a los cuales el Departamento Ejecutivo deberá ajustar su accionar.
Que, corregida y modificada la norma reglamentaria conforme se determina en la presente Ordenanza el Ejecutivo Municipal sin dilación de tiempo y para todos los niveles de educandos involucrados por la Ordenanza de Creación una vez cumplidos los tiempos procedimentales establecidos procederá a promulgar la presente Ordenanza Acuerdo al Decreto Municipal Nº401/016.
Por todo ello.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:
ARTICULO 1º: PRESTASE ACUERDO al Decreto Municipal Nº 401/016 de fecha 27 de Mayo 2.016, reglamentario de la Ordenanza Nº 1.131/016 Ref.: Régimen Tarifario y Creación del Boleto Educativo Gratuito del Servicio de Transporte Público de Pasajeros". Con las modificaciones de los Artículos 3º incisos b, c y artículo 11º. Por las razones expresadas en los Vistos y Considerandos.
ARTICULO 2º: MODIFIQUESE la redacción y alcance de los Artículos 3º y 11º del Decreto Nº401/016, quedando redactado del siguiente modo: "ARTICULO 3º: REQUISITOS: Serán requisitos para acceder al Boleto Estudiantil Municipal B.E.M. Gratuito: a) Cada alumno deberá concurrir a la oficina del B.E.M., cito en el Paseo de los Artesanos de esta localidad munido del D.U. y fotocopia del mismo, oportunidad en que se le hará entrega de una ficha o constancia de inscripción provista por la Municipalidad de Perico; constancia esta que deberá ser presentada por el alumno en el Establecimiento Educativo correspondiente a los fines de su certificación. b) Ser alumno regular de un Establecimiento Educativo, debiendo este ultimo acreditar fehacientemente tal situación, con certificado de Constancia de alumno regular expedido a principio de clase el que deberá ser actualizado en el segundo Semestre del año. c) El alumno deberá tener el domicilio Real y Residencia en el Ejido Municipal de Perico"
"ARTICULO 11º: VIGENCIA: El presente Decreto tendrá efectiva Vigencia y aplicación a partir de 01/06/2.016 para los Alumnos de Todos los Niveles establecidos en la Ordenanza Nº 1131/016"
ARTICULO 3º: ELEVESE al Departamento Ejecutivo a sus efectos, Regístrese. Comuníquese. Cumplido. ARCHIVESE.
SALA DE SESIONES, 02 DE JUNIO DE 2.016.-

Walter R. Cardozo
Presidente
02 NOV. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO
"2016 año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
DECRETO Nº 771/2016.-
PERICO, 25 OCT. 2016.-
VISTO:
La Ordenanza Nº 1140/2016, Ref. "Modificación del sentido UNICO de CIRCULACION VEHICULAR y Orientación de la calle República de Siria tramo comprendido desde Avda. Bolivia Hasta Avda. Villafañe y Ratificación Hasta Malvinas Argentinas", sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 26/05/16, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 27/05/16, y;
CONSIDERANDO:
Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la carta Orgánica Municipal;
Por ello y es uso de las facultades que les son propias al titular del Ejecutivo Municipal;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO
DECRETA
ARTÍCULO 1º: PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza Nº 1140/2016, Ref. "Modificación del sentido UNICO de CIRCULACION VEHICULAR y Orientación de la calle República de Siria tramo comprendido desde Avda. Bolivia Hasta Avda. Villafañe y Ratificación Hasta Malvinas Argentinas", en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º: Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHÍVESE.

Rolando P. Ficoseco
Intendente
02 NOV. S/C.-

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PERICO
"2016 año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
ORDENANZA Nº 1140/016.-
Ref." Modificación del sentido UNICO de CIRCULACION VEHICULAR y Orientación de la calle República de Siria tramo comprendido desde Avda. Bolivia hasta Avda. Villafañe y Ratificación hasta Malvinas Argentinas". Inic. Por los Concejales Walter Cardozo y Mireya S. Sosa. Expte Nº 8304/016.-
VISTO:
El pedido efectuado por los vecinos y transeúntes de la calle República de Siria; y lo dispuesto en el Articulo 55º inciso 17 de la Carta Orgánica Municipal; y;
CONSIDERANDO:
Que, se hace necesario modificar el sentido UNICO de CIRCULACION VEHICULAR y de orientación de la calle República de Siria en el tramo comprendido desde Avda. Bolivia hasta Avda. Villafañe, habida cuenta que en la actualidad en dicho tramo está habilitada la circulación y el estacionamiento en doble mano.
Que, la mencionada arteria es muy transitada especialmente en los días de ferias existe un importante movimiento de vehículos y circulación de personas lo que dificulta el normal tránsito vehicular, con el agravante de que los conductores que transitan por la calle Zegada y Villafañe giran a la izquierda con destino hacia Avda. Bolivia se encuentran con serios problemas de transitabilidad; y empeora aún mas cuando se realiza la misma maniobra sobre calle Paraguay; todo esto genera posibles accidentes de tránsito y pone en riesgo la vida de las personas que transitan por esos sectores. De allí surge la necesidad de disponer un solo sentido de circulación desde Avda. Bolivia hasta Villafañe, ratificándose a la ya existente circulación vehicular hasta la Avda. Malvinas Argentinas.
Que, la Carta Orgánica Municipal dispone que sean deberes y obligaciones del Concejo Deliberante "Reglamentar el tránsito de personas y vehículos…, como así también bregar por la seguridad e integridad de toda la comunidad"
Por todo ello y de acuerdo a las facultadas conferidas por la Carta Orgánica Municipal y demás disposiciones vigentes;
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:
Artículo 1º: DISPONESE el SENTIDO UNICO DE CIRCULACION VEHICULAR de la calle República de Siria; dicha circulación Única será del Sur a Norte; que comprende desde Avda. Bolivia hasta Villafañe, Ratificándose el sentido de circulación hasta Avda. Malvinas Argentinas.
Artículo 2º: Dispónese la prohibición del estacionamiento vehicular sobre margen izquierdo del sentido de circulación de la calle República de Siria en toda su extensión.
Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Transporte y Transito o el Área que designe, será el encargado de señalizar con carteles indicadores con el nuevo sentido de circulación, como la prohibición de estacionamiento de la mencionada arteria
Artículo 4º: Las Erogaciones que demande la aplicación de la presente Ordenanza, serán de los Recursos Ordinarios y/o Extra-Ordinarios del Tesoro Municipal.
Artículo 5º: DEROGUESE todo otro Ordenamiento Legal que se contraponga con la presente ordenanza.
Artículo 6º: COMUNIQUESE al departamento Ejecutivo para su cumplimiento. Publíquese. Dese amplia Difusión. Cumplido. ARCHIVESE.-
SALA DE SESIONES, 26 DE MAYO DEL 2016.-

Walter R. Cardozo
Presidente
02 NOV. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO
"2016 año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
DECRETO Nº 772 /2016.-
PERICO, 25 OCT. 2016.-
VISTO:
La Ordenanza Nº 1143/2016, Ref. "Adquisición de dosis de vacuna contra la gripe A para el personal del Concejo Deliberante, Municipalidad de Perico y otros.", sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 02/06/16, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 03/06/16, y;
CONSIDERANDO:
Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la carta Orgánica Municipal;
Por ello y es uso de las facultades que les son propias al titular del Ejecutivo Municipal;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO
DECRETA
ARTÍCULO 1º: PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza Nº 1143/2016, Ref. "Adquisición de dosis de vacuna contra la gripe A para el personal del Concejo Deliberante, Municipalidad de Perico y otros.", en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º: Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHÍVESE.

Rolando P. Ficoseco
Intendente
02 NOV. S/C.-

CONCEJO DEIBERANTE DE LA CIUDAD DE PERICO
"2016 año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
ORDENANZA Nº 1143/2.016
Ref. "Adquisición de dosis de vacuna contra la gripe A para el personal del Concejo Deliberante, Municipalidad de Perico y otros." Expte. Nº 8312/016. Inc. Cjales. Sara Tarifa, Miguel Chein, Yolanda Carattoni, Walter Cardozo y Mireya Sosa.
VISTO:
La situación en la que se encuentran los empleados del CONCEJO DELIBERANTE Y DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO ya que encuadran en POBLACION CON FACTORES DE RIESGO respecto de la enfermedad denominada Gripe Influenza A H1N1.
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario adoptar medidas similares e inminentes a fin de prevenir y mitigar el contagio de la enfermedad,
Que el virus en cuestión es altamente contagioso y por ende de rápida propagación, cuyos efectos sobre la salud de las personas pueden llevar al fallecimiento si no se adoptan las medidas sanitarias en tiempo oportuno.
Que, la vacuna constituye una herramienta dentro de un programa integral de dar respuesta frente a la Gripe Influenza A H1N1,
Que la vacunación oportuna, es la herramienta de mayor eficacia e impacto para disminuir las complicaciones y muertes ocasionadas por este virus.
Que este año se incluyen en las vacunas 3 cepas: Influenza A H3N2, Influenza B y la cepa A H1N1, por la que se denominan vacunas trivalentes
Que es importante saber que 2 de las 3 cepas incluidas en la vacuna del año 2016 son diferentes a la del año 2015 Influenza A H3N2 e Influenza B.
Que se debe garantizar el inicio de una campaña de vacunación oportuna antes que comience la etapa de circulación más intensa del virus H1N1.
Que si bien las medidas no farmacológicas de prevención de la infección como el distanciamiento social, utilización de pañuelos descartables, lavado de manos frecuentemente con agua y jabón, o usar alcohol en gel; cubrirse la boca al toser o

estornudar, o hacerlo sobre el pliegue del codo; ventilar los ambientes y no fumar. etc. pueden resultar efectivas.
Que, se deben considerar según recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), los riesgos que corren el personal de la salud, los chicos entre 6 meses y 5 años, las embarazadas en cualquier mes de gestación, POBLACION CON FACTORES DE RIESGOS y la población en general mayor de 65 años.
Que las normas de salubridad del CONCEJO DELIBERANTE son precarias, insuficientes y deficientes en extremos por lo que los empleados encuadran en POBLACION CON FACTORES DE RIESGO, similares características presentan algunas Áreas de la Municipalidad de Perico.
Que, por todo ello y en cumplimiento de las facultades establecidas por la Carta Orgánica municipal,
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA
ARTICULO 1º: Autorizar en carácter urgente, al DEPARTAMENTO EJECUTIVO que instruya a las áreas correspondientes para que envíen las dosis de vacunas Influenza A H3N2, Influenza B y la cepa A H1N1, para el personal del CONCEJO DELIBERANTE Y DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO, sin perjuicio de ello el Departamento Ejecutivo deberá arbitrar los medios necesario para que se haga extensiva la obtención de la dosis para el resto de la población.
ARTICULO 2º: Los gastos que demanden la aplicación de la presente, serán de los recursos Ordinarios y Extraordinarios del Tesoro Municipal
ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento, Dese Difusión. Cumplido. ARCHIVESE.
SALA DE SESIONES, 02 DE JUNIO DE 2016.-

Walter R. Cardozo
Presidente
02 NOV. S/C.-

MUNICIPALIDAD DE PERICO
"2016 año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
DECRETO Nº 773/2016.-
PERICO, 25 OCT. 2016.-
VISTO:
La Ordenanza Nº 1144/2016, Ref. "Designación al Día 03 de Junio de cada Año como el "DÍA DE CONCIENTIZACIÓN CONTRA EL FEMICIDIO Y LA VIOLENCIA DE GENERO", sancionada por el Concejo Deliberante de Perico en fecha 02/06/16, e ingresada a la Municipalidad de Perico el día 03/06/16, y;
CONSIDERANDO:
Que, es atribución del Departamento Ejecutivo la promulgación de la Ordenanza de referencia, conforme al Art. 67 inc. 2 de la carta Orgánica Municipal;
Por ello y es uso de las facultades que les son propias al titular del Ejecutivo Municipal;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO
DECRETA
ARTÍCULO 1º: PROMULGASE a partir de la fecha la Ordenanza Nº 1144/2016, Ref. "Designación al Día 03 de Junio de cada Año como el "DÍA DE CONCIENTIZACIÓN CONTRA EL FEMICIDIO Y LA VIOLENCIA DE GENERO", en todos sus términos, por los motivos vertidos en considerandos del presente.
ARTÍCULO 2º: Pase a las Secretarías de Gobierno, Hacienda, Obras y Servicios Públicos y Planificación, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido. ARCHÍVESE.

Walter R. Cardozo
Presidente
02 NOV. S/C.-

CONCEJO DEIBERANTE DE LA CIUDAD DE PERICO
"2016 año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia"
ORDENANZA Nº 1144/2.016.-
Ref. "Designación al Día 03 de Junio de cada Año como el "DÍA DE CONCIENTIZACIÓN CONTRA EL FEMICIDIO Y LA VIOLENCIA DE GENERO".
Expte. Nº 8315/016.Inic. Por los Concejales SARA TARIFA, YOLANDA CARATTONI Y MIGUEL CHEIN
VISTO:
Que el femicidio, y la violencia contra las mujeres es una realidad constante con la que convivimos todos los días
CONSIDERANDO:
Que, es necesario tener memoria y periódicamente llamar a la concientización de toda nuestra sociedad.
Que, luego de la contundente movilización realizada hace un año, cuando cientos de miles de personas se manifestaron en las calles de ciudades argentinas, contra las violencias de género, distintos colectivos de mujeres convocan a una nueva marcha "Ni Una menos".
Que, "El 3 de Junio volvemos a gritar Ni Una Menos, por todas, por todos. Reclamamos por las mujeres violentadas, por las golpeadas, por las abusadas, por las amenazadas. También por las que no pudieron gritar, por las que no pudieron salvarse, por los hijos que el femicidio deja sin madre. Exigimos justicia y un Estado que luche activamente, cada día, contra la violencia machista". expresa la convocatoria.
Que, "Desde el año pasado, algunas cosas empezaron a cambiar y muchas siguen pendientes. En 2015, el 3 de Junio fuimos cientos de miles en las calles de todo el país. Nos vimos y estuvimos lado a lado: mujeres, varones, estudiantes, niñas, niños, organizaciones feministas, organizaciones sociales, militantes de todos los partidos políticos. Este año somos más, nos sentimos más fuertes y volvemos a reclamar"
Que,"Ni una Menos ya no es solo el nombre de un colectivo. Pertenece a decenas, cientos de grupos pequeños y grandes, organizaciones, mujeres, varones.
Que, Ni Una Menos es una consigna que no tiene dueñas ni dueños, pero si un deseo en común: nos queremos vivas a todas".
Que, hay hechos que trascienden la pantalla, cruzan también las barreras de la sociedad de clases en la que vivimos, que superan los límites geográficos y movilizan a un pueblo entero a las calles. Tal es el caso de lo que sucede con la violencia de género y la cantidad de femicidio que contamos semanalmente; no solo en nuestra ciudad o en nuestra provincia, sino en nuestro país y en el mundo entero.
Que, este Concejo Deliberante considera propicio e importante todas las acciones que se realizan y realizaran en pos de la Violencia de Género , FEMICIDIOS , expresando su máximo repudios a todos estos hechos y solidarizándose con las víctimas y familiares de quienes lamentablemente padecen estas acciones inhumanas.
Por todo ello
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD PERICO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA
ARTICULO 1º:Desígnese al Día 3 de Junio de cada Año, en el ámbito de Ciudad perico, como "DIA DE CONCIENTIZACION CONTRA EL FEMICIDIO Y LA VIOLENCIA DE GENERO"
ARTICULO 2º:El departamento Ejecutivo deberá dar pleno cumplimiento al artículo 1º, haciéndose cargo de la organización respectiva, a través del Área que corresponda
ARTICULO 3º: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. Regístrese. Comuníquese, Remítase al Boletín Oficial. Cumplido. ARCHIVESE.-
SALA DE SESIONES, 02 DE JUNIO DE 2016.-

Walter R. Cardozo
Presidente
02 NOV. S/C.-

DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCION GENERAL Nº 1449/2016
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 OCT. 2016.-
VISTO
El Convenio de recaudación y envió de la información de lo recaudado mediante la prestación de servicios de transmisión electrónica de datos a través de la RED INTERBANKING, suscripto por esta Dirección Provincial de Rentas con el Banco Macro S.A. y;
CONSIDERANDO
Que, el Código Fiscal en su Artículo 82º faculta a los contribuyentes a efectuar el pago en los bancos autorizados para el cobro de tributos provinciales y en otras entidades que la Dirección Provincial de Rentas autorice al efecto.-
Que es objetivo permanente de este organismo facilitar a los contribuyentes y/o responsables el cumplimiento de sus obligaciones, por lo que resulta oportuno implementar un nuevo procedimiento para el pago electrónico de los impuestos, tasas y contribuciones cuyo cobro, percepción o recaudación está a cargo de esta Dirección Provincial de Rentas.-
Que, a fin de agilizar y facilitar el pago de dichos tributos, se firmó el Convenio de recaudación y envió de la información de lo recaudado mediante la prestación de servicios de transmisión electrónica de datos a través de la RED INTERBANKING, con el Banco Macro S.A., quien resulta Agente Financiero de la Provincia de Jujuy conforme Contrato de Vinculación celebrado en fecha 12/01/1998, renovado por última vez el 22/05/2014 mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 5138-H-2014.-
Que, este organismo recaudador, mediante dicho convenio, pretende ofrecer un servicio más eficiente, optimizando los recursos con los que cuenta, adecuando los mismos a las nuevas herramientas que ofrece la tecnología, para así facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.-
Que, el nuevo servicio prestado por el Banco Macro S.A. a través de la RED INTERBANKING, permitirá el pago de tributos mediante transferencia electrónica de fondos "Pagos BtoB", lo que brinda mayores posibilidades y alternativas de pago a los contribuyentes.-
Que, ha tomado la intervención que le compete el Departamento Sistemas Informáticos.-
Por ello y en virtud de las atribuciones otorgadas a la Dirección Provincial de Rentas en el artículo 10° del Código Fiscal, Ley 5791/13;
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE
Artículo 1°.- AUTORIZAR del sistema transferencias bancarias de fondos, para el pago de los impuestos, tasas y contribuciones cuyo cobro está a cargo de esta Dirección Provincial de Rentas, a través del sistema del servicio "Pagos BtoB", de la red Interbanking S.A.-
Artículo 2º: AUTORIZAR como comprobante válido de pago el comprobante online emitido por el sistema Interbanking S.A., a través de la plataforma REPORTES>>Transferencias>>Comprobantes Pagos BtoB.-
Artículo 3º: Ante la eventualidad de que el sistema no esté operativo, el contribuyente y/o responsable podrá realizar en término el pago de su obligación tributaria por otro medio de pago autorizado por esta Dirección.-
Artículo 4º: Habilitar el "Volante Electrónico de Pago" (VEP), el que será utilizado para el pago, a través del sistema de transferencia electrónica de fondos de la Red Interbanking S.A., de los impuestos, tasas y contribuciones cuyo cobro este a cargo de la Dirección Provincial de Rentas.-
Artículo 5º: La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 1º de noviembre de 2016.-
Artículo 6º.- Comuníquese a la Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia y Banco Macro S.A. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías Fiscales y Archívese.-

CPN Daniel Alfredo Alemán
Director
02 NOV. S/N.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE JUJUY
INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY (I.V.U.J.)
Licitaciones Privadas I.V.U.J. 2016
Nº de Licitación 03/2016
Localidad: Cieneguillas-Dpto. Sta. Catalina, Nombre del Proyecto 10 Viviendas e Infraestructura, Expediente Nº 0615-3602/2016, Fecha y Hora Apertura 23/11/2016 Hs. 08:30 Presupuesto Oficial Abril/2016 $ 6.107.678,00 Precio del Pliego $3.500,00.-
Nº de Licitación 04/2016

Localidad San Pedro-Dpto. San Pedro, Nombre del Proyecto 50 Viviendas e Infraestructura, Expediente Nº 0615-3771/2016, Fecha y Hora Apertura 24/11/2016 Hs. 09:00, Presupuesto Oficial Abril/2016 $40.216.740,00, Precio del Pliego $ 20.000,00.-

Nº de Licitación 05/2016

Localidad Caimancito-Dpto. Ledesma, Nombre del Proyecto 50 Viviendas e Infraestructura, Expediente Nº 0615-3772/2016, Fecha y Hora Apertura 24/11/2016 Hs. 11:00, Presupuesto Oficial Abril/2016 $40.270.401,00, Precio del Pliego $20.000,00.-

Nº de Licitación 06/2016

Localidad Palma Sola-Dpto. Sta. Bárbara, Nombre del Proyecto 35 Viviendas e Infraestructura, Expediente Nº 0615-3773/2016, Fecha y Hora Apertura 23/11/2016 Hs. 12:30, Presupuesto Oficial Abril/2016 $ 27.333.158,00, Precio del Pliego $13.500,00.-

Nº de Licitación 07/2016

Localidad Puesto del Marques-Dpto. Cochinoca, Nombre del Proyecto 10 Viviendas e Infraestructura, Expediente Nº 0615-3809/2016, Fecha y Hora Apertura 23/11/2016 Hs. 10:30, Presupuesto Oficial Abril/2016 $6.260.016,00, Precio del Pliego $3.500,00.- Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: En IVUJ. Güemes 853 San Salvador de Jujuy.

Consultas y venta de Pliegos en IVUJ, Dpto. Diseño, Güemes 853 San Salvador de Jujuy.

28/31 OCT. 02 NOV. LIQ. Nº 124319 $1.500,00.-

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
CONTRATACIONES AREA COMPRAS Y INMUEBLES

Llámase a la Licitación Pública N° INM-4154 para la ejecución de los trabajos de "Provisión de instalaciones fijas, mobiliario y silletería" en el edificio de la Sucursal Libertador General San Martín (Jujuy).-

La apertura de las propuestas se realizará el 29/11/16 a las 12:30 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles-Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311-(1036) Capital Federal.-

Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal Libertador General San Martín (J) y en la Gerencia Zonal Salta.- Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar

Valor del Pliego: $1.000.-

Costo Estimado: $886.800,00 MAS IVA.-

31 OCT. 02/04/07 NOV. LIQ. N° 124347 $400,00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

Sin Base Un Automóvil Volkswagen-Tipo Sedan 4 Puertas – AÑO 2008 en el estado en que el mismo se encuentra.- S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. Nº 4 Sec. Nº 8 en el **Expte. N° B 211528/09** Caratulado: Prepara Vía Ejecutiva: Banco Mas Ventas S.A. C/ Huanco Héctor Damian, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matricula Nº 11, procederá a la venta en publ. Sub., din. de contado y comisión del martillero del 10% a/c del comprador y sin base: Un automóvil marca Volkswagen, modelo Gol 1.6 Tipo Sedan, Dominio HME 444, año 2008, motor marca Volkswagen Nº UNF467423, chasis Volkswagen Nº 9BWCBO5W48T205793 en el estado y condiciones en que el mismo se encuentra. Registra: Embargo en esta causa sin expresión de monto, adquiriendo los compradores el mismo, libre de gravámenes y multas con el producido del remate que tendrá lugar el dia 10 de noviembre del año 2016 a Hs. 18.00 en calle Santiago Albarracín 182 del Barrio Atalaya Los Huaicos de esta ciudad. Edictos en el B.O. y Diario de circulación local. San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre del año 2016.-

02/07/09 NOV. LIQ. N° 124271 $180,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Por la presente se hace saber que en el **Expte. N° A-44681/2010**, caratulado: Ejecutivo: Nelly Aydeé Velázquez c/ Sebastián Gustavo Pérez, El Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, se ha dictado la providencia que en su parte pertinente a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 23 de Septiembre de 2016.- I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Sebastian Gustavo Pérez, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado de pesos Dos Mil Ciento Sesenta ($2.160,00).- Dicho monto devengará desde la mora del deudor hasta su efectivo pago, un interés igual a la tasa activa promedio que mensualmente cobra el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales.- III.- Imponer las costas del presente al demandado (art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. Nº 30/84 del Excmo. S.T.J.).- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado con respecto a constitución de domicilio legal, notificándose en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- V.- Protocolícese, hágase saber y dese copia.- Fdo. Dr. Juan C. Correa- Juez- Ante Mi Dra. Alicia M. Aldonate- Secr. Publíquese en el Boletan Oficial y Diario Local de la Provincia de Jujuy, por tres veces en cinco dias.- San Pedro de Jujuy, 23 de Septiembre de 2016.- Ante Mi: Dra. Alicia M. Aldonate- Secretaria.-

28/31 OCT. 02 NOV. LIQ. N° 124304 $270,00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero - Pte. de trámite, en la Vocalía Nº 8, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. Nº C-056790/2015,** caratulado: "Cobro de Sumas de dinero: S.A.D.A.I.C. c/Mejia Uriona Ernesto Cesar", procede a notificar al Sr. Ernesto Cesar Mejia Uriona, las siguientes providencias: San Salvador de Jujuy, 13 de septiembre del 2016. 1. Atento lo informado por Secretaría, al pedido de la actora a fs. 130, ha lugar. En su mérito, hácese efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 101 de autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por el Sr. Ernesto Cesar Mejías Uriona en los términos del art. 298 del C.P.C.- Notifiqueselo de éste proveído por edictos y de los sucesivos por Ministerio de la Ley (art. 52 del C.P.C.). Desígnase al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, intimándolo para que en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado.- 2. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero-Pte. de trámite, ante mí Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria.-S. S. de Jujuy, 20 de Octubre de 2016.-

28/31 OCT. 02 NOV. LIQ. N° 124296 $270,00.-

Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante Vocal (Habilitada) Sala I de la Cámara Civil y Comercial y presidente de Trámite en el **Expte. N° B-250.147/11,** caratulado: "Ordinario de Formación de títulos por Prescripción Adquisitiva: Pablo Labarta y María Irene Labarta c/ Konstantin Von Rappard y contra quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir (Padrón A-6257- Circunscripción 1-sección 18, parcela 1 manzana 31 ubicado en calle La Rioja N° 2196, B° Cuyaya)"; ordena por este medio notificar el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto de 2.016. Atento el informe actuarial y lo solicitado, dése a los accionados Konstantin Von Reppard y "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir", por decaído el derecho que dejo de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C. y 538 Ley 5486 y notifíquese la presente providencia por Edictos y en lo sucesivo Ministerio Ley. Asimismo advirtiendo que los demandados no han sido notificados en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia, vuelva a despacho a los efectos de la designación del Sr. Oficial de Pobres y Ausentes. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en cinco días cuyos términos comienzan a correr a partir del día de la última publicación (art. 162 del C.P.C.). Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante Vocal (Habilitada), ante mí Dra. Sofía Jerez, Secretaria.

28/31 OCT. 02 NOV. LIQ. N° 124312 $270,00.-

El Excmo. Tribunal de Familia Vocalía Nº VI, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-033378/14-**, Caratulado: "Ejecución de Convenio: Nélida Méndez c/ Félix Alavar". Se procede a notificar del siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre de 2016.- Atento al estado de autos, desconociéndose el domicilio del demandado de conformidad a la diligencia practicada y lo dispuesto por el Art. 162 del CPC., publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cincos días, confiérase traslado de la demanda al accionado Félix Alavar DNI 12.007.522, por el término de diez días con apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciera (Art. 298 del CPC.).- Intímeselo para que en igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 km., del asiento de éste Tribunal, bajo apercibimiento del notificarlo por Ministerio de Ley todas la resoluciones posteriores (Art. 52 CPC.), haciéndose saber que las copias respectivas se encuentran en secretaría.- Diligencias a cargo de la letrada.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Mirta Chagra.- Juez.- ante mí, María Eugenia Soza, Stria.-

28/31 OCT. 02 NOV. LIQ. N° 124308 $270,00.-

Dra. Alicia M. Aldonate-Actuaría titular de la secretaria N° 16 del Juzgado C. y C. N° 8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-010941/15** Caratulado: Prepara Vía Ejecutiva: Tarjetas Cuyanas S.A. c/ Ledesma, Fernando Gabriel" Hace saber que el Sr. Juez de la causa ha dictado el sgte. decreto: San Pedro de Jujuy, 25 de Noviembre de 2015.- I.-Atento a la incomparecencia del demandado, téngase por expedita la vía ejecutiva en la presente causa y de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., líbrese en contra del demandado Sr. Fernando Gabriel Ledesma en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos doce mil ciento noventa y cuatro con 88/100 ($12.194,88) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de pesos seis mil noventa y siete ($6.097,00), en concepto de acrecidas de la presente ejecución.- En defecto de pago, trábese embargo sobre bienes de propiedad de la demandada, hasta cubrir ambas sumas, debiendo nombrar depositario judicial de los mismos al propio afectado y en caso de negativa, a tercera persona de responsabilidad y arraigo.- Cíteselo de remate para que en el plazo de cinco días de notificado, concurra a oponer excepciones legitimas si las tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución si así no lo hiciere.- En igual plazo intímeselo a constituir domicilio legal dentro del radio de asiento de este Juzgado -3 km- bajo apercibimiento de ser notificado en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- A tales fines, comisiónese al Sr. Oficial de Justicia y/o Juez de Paz que por jurisdicción corresponda.- Notificaciones en Secretaria Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez.- Ante Mi: Dra. Alicia M. Aldonate- Pro Sec.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 14 de Junio de 2016.-

28/31 OCT. 02 NOV. LIQ. N° 124114 $270,00.-

Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, en el **Expte N° D-007328/14** Caratulado: Ejecutivo: Castillo SACIFIA c/ Gabriela Alejandra Coraite, procede a notificar a la Sra. Gabriela Alejandra Coraite DNI N° 26.698.295 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 16 de Diciembre de 2014.- I.- Por presentado al Dr. Carlos Abel Damián Aguiar en nombre y representación de Castillo SACIFIA a merito de copia juramentada de poder para juicios que adjunta, por constituido domicilio procesal, por parte.- II.-De conformidad a lo dispuesto por los arts 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra de la demandada Sra. Gabriela Alejandra Coraite en el domicilio denunciado, por la suma de pesos Seis Mil Ochocientos Noventa con 40/100 ($6.890,40) en concepto de capital, con mas la suma de pesos Dos Mil Sesenta y Siete con 12/100 ($2.067,12) calculada provisoriamente para responder intereses y costas del juicio…y cítesele de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaria a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- Por igual termino se intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaria, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.-Fdo. Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera- Juez- Ante mi- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 23 de Mayo de 2016.- I.- Atento a las constancias de autos y

conforme se solicita en el escrito presentado por el Dr. Carlos Abel Damián Aguiar, ordénese la notificación por edictos a la demandada Señora Gabriela Alejandra Coraite, conforme lo prevee el Art. 162 del CPC. Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- II.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación- Ante mi- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 23 de Mayo de 2016. Notifíquese por edicto (Art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.

28/31 OCT. 02 NOV. LIQ. Nº 124115 $270,00.-

El Dr. Sebastian Cabana, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, en el **Expte. N° C-031960/14**, caratulado: "Ejecutivo: Castillo SACIFIA c/ Guerra, Carolina Patricia".- Procede a notificar el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2016.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente por la actora, notifíquese por Edictos a la demandada: Sra. Guerra, Carolina Patricia, D.N.I. N° 26.451.542 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts. 472 y 478 del CPC, intimase al accionado a depositar la suma de pesos cuatro mil trescientos ochenta con veinticinco ctvos. ($4.380,25) que se reclaman por capital, con mas la suma de pesos un mil trescientos catorce ($1.314.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro de los cinco días posteriores a la ultima publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intimase a la demandada a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de este Juzgado. A tal fin publíquense edictos por tres veces en cinco días, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. Sebastian Cabana Juez Ante Mi Dra. María Fabiana Otaola Prosecretaria.- Publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 02 de Junio de 2016.- Secretaria N° 8, a cargo de la Dra. María Fabiana Otaola, Prosecretaria.-

28/31 OCT. 02 NOV. LIQ. Nº 124116 $270,00.-

Deacuerdo a la Resolución Nº 283/2016-SCA.- Loteo en Palpalá: **JUAN SEBASTIAN JENEFES Y OTROS** ha presentado el Estudio de Impacto Ambiental para la construcción de un Loteo de 400 Lotes en la Ciudad de Palpalá en el inmueble identificado con Matricula P-15678, Padrón P-70932, Sección 1, Parcela 69.- El Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del publico en general por el plazo de 10 días hábiles desde la ultima publicación, en Oficinas Centrales de la Secretaria de Calidad Ambiental, situadas en Párroco Marshke 1270 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para formular observaciones por escrito y ofrecer las pruebas que estimen pertinentes.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces.- Fdo. Juan Jenefes Quevedo-Abogado.-

28/31 OCT. 02 NOV. LIQ. Nº 124284 $270,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez Civil y Comercial Nº4 Secretaria Nº7 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-047.558/15**, caratulado: "Ejecutivo: Valero, Guillermo Santos c/ Zequeiros; María Alejandra" Notifíquese mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces en cinco días, para cuyo caso el término del emplazamiento comenzará a correr a partir del Quinto Día de la última publicación, a la parte demandada Sra. María Alejandra Zequeiros, DNI Nº 22.583.084, del: Proveído de fs.25: "San Salvador de Jujuy, 10 de MARZO del 2016.-Atento lo solicitado por el Dr. Jorge Ortiz Pistone, líbrense edictos para notificar a la demandada María Alejandra Zequeiros, del proveído recaído en autos de fs.09/09vlta., como se pide. Notifíquese (art. 154 C.P.C). rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria" es copia- Proveído de fs.09/09vlta.: "San Salvador de Jujuy, 29 de Julio de 2015.- Téngase por presentado al Dr. Jorge Antonio Ortiz Pistone en nombre representación de Guillermo Santos Valero a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña a fs. 04/05vlta., por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Art. 472 y 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra de María Alejandra Zequeiros, DNI Nº 22.583.084, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Trece Mil Quinientos con cero ctvo. ($13.500,00.-) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Cuatro Mil Cincuenta con cero ctvo. ($4.050,00.-), presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas sumas, debiéndose designar depositario judicial de los mismos al propio demandado y en caso de y negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto nombre y domicilio del o de los acreedores y cítesela de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución.- Córrasele traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado- Para el cumplimiento de lo ordenado comisiónese al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- Notifíquese (ART. 154 C.P.C).- Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. María Fabiana Otaola: Por Habilitación".- Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 10 de MARZO de 2016.- Dra. María Cecilia Farfan: Secretaria. –

31 OCT. 02/04 NOV. LIQ. Nº 124333 $270,00.-

Dra. Marisa. E Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 - Secretaría Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-043879/15** Caratulado: "Ejecutivo: Valero Guillermo Santos c/Quiquiza Mónica Esther, hace saber a Sra. Quiquiza Mónica Esther, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 21 de mayo de 2015. -1- Por presentado el Dr. Jorge Antonio Ortiz Pistone por parte por constituido domicilio legal para actuar en nombre y representación del Sr. Guillermo Santos Valero, a mérito de la copia debidamente juramentada de poder general para juicios que rola agregada en autos. -2- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4, 478 del C.P.C, líbrese Mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. Mónica Esther Quiquiza en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos: ($19.500) en concepto de Capital reclamado, con mas la suma de Pesos ($9.750), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley. En el mismo acto, requiérasele la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante. Cíteselos de remate a la parte demandada para que oponga excepciones legitimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrasele traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo termino antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por ministerio de ley (art. 52 del C.P.C) Notificaciones en secretaría: martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. 3- De conformidad a lo que dispone el art. 72 del C.P.C, impónese al letrado de interviniente la carga de confeccionar las diligencias para su posterior control y firma por el Juzgado, el que debe presentarse en secretaría en el término de cinco días.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Sebastian Cabana- Juez Habilitado - Ante Mi: Proc. Marta J. Berraz de Osuna - Secretaria.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de mi Público Despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 04 días del mes de Marzo del Año Dos Mil Dieciséis.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada.- Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 04 de Marzo de 2.016.-

31 OCT. 02/04 NOV. LIQ. Nº 124334 $270,00.-

Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante, Juez Habilitada en la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Presidente de trámite en el **Expte. N° C-008444/13** caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmueble: Royo, Luis Alfredo c/ Cháves, Adolfo Esteban -L´Argentier, Oscar Tomas - Estado Provincial". Hace saber a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, ubicado en calle San Martín S/Nº de la localidad de Perico de San Antonio, de esta provincia, individualizado como Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 6, Parcela 53, Padrón C-46, la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 18 de marzo de 2016. Al escrito de fs. 107: Atento el informe actuarial que antecede, y conforme la incomparecencia de los colindantes Hederos de Milagro Balcarce de Chavez y de Pablo Chavez, ténganse por no afectados sus derechos sobre el inmueble a usucapir. De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado al Estado Provincial, Oscar Tomas L'argentier, Adolfo Esteban Chaves, en los domicilios denunciados a fs. 62 y a "todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531º del C.P. Civil - Conf. modificación Ley 5486). Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. A los fines de la notificación del accionado, Adolfo Esteban Chaves, líbrese oficio al Sr. Juez de Paz de San Santonio, facultándose para el diligenciamiento al Dr. Ramón Nebhen y/o la persona que el mismo designe. Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de San Antonio correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Municipalidad de la misma localidad. Trasmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535º del C.P. Civil –modif. Ley 5486). Intímeselos en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Conforme lo dispuesto por el Art. 536º del C.P. Civil- modif. Ley Nº 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapión, con actuación del Sr. Juez de Paz de San Antonio. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante -Juez Habilitada – Ante mí: Dra. Marcela Vilte –Secretaria". Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco dias, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 21 de Marzo de 2016.-

31 OCT. 02/04 NOV. LIQ. Nº 124324 $270,00.-

La Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante - Vocal Pte de trámite (Por Habilitación) de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. C. 023339/14** Incidente de ejecución de Sentencia en B-245243/10 LIMSA c/ Marino Gerardo Calza, procede a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy, 21 de mayo de 2014. Por presente decreto: Por presentada a la Dra. María Virginia Frías, por constituido domicilio y en representación de Limpieza Urbana S.A., a merito de la personería invocada y acreditada en el Expte. Principal. Visto lo solicitado y Art. 460, 461 y sgtes, y 478 y conc. del CPC, téngase por deducida ejecución de sentencia en contra de Calza Marino, Gerardo Dino, y en consecuencia líbrese mandamiento de pago y citación de remate, por la cantidad de Pesos Dos Mil Trescientos Nueve con Setenta y Seis Centavos ($2.309,76) reclamados por capital e intereses que surge de la planilla de liquidación aprobada en el Expte. principal con mas la suma de Pesos Un Mil ($1.000) reclamados por honorarios regulados con más la suma de pesos un mil quinientos ($1.500) que se presupuestan por acrecidas legales en defecto de pago trábese embargo sobre bienes muebles de propiedad del demandado hasta cubrir las sumas debiendo designarse depositario judicial al propio accionado y en caso de negativa o impedimento a tercera persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley.- En defecto de pago cíteselo de remate para que en el plazo de a cinco

días concurra a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de ordenarse mandar llevar adelante la presente ejecución. Por igual plazo intímeselo a constituir domicilio legal, en la radio de los tres kms. del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 52 del C.P.C.- Notifíquese y líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con las formalidades y prevenciones de Ley y publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días - Fdo Dr. Víctor E. Farfán, Juez, ante mi Dra. Claudia Quintar, Secretaria. SAN Salvador de Jujuy, 05 de octubre de 2016.-

31 OCT. 02/04 NOV. LIQ. Nº 124317 $270,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en el **EXPTE. Nº C-006891/2013** caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expte. Principal C-006891/2013 Gutiérrez Eustaquio; Sajama Rufina C/ Flores Benita; Soriano Inocencio" publíquese el siguiente decreto: ordena "San Salvador de Jujuy, 13 de septiembre del 2016.- Informo a V.S., que a fs. 187/207 rola Edicto de providencia de fecha 08/07/2015 fs. 164, a quienes se consideren con derecho…, y a la fecha se encuentran vencidos. San Salvador de Jujuy, 13 de Septiembre de 2016. Proveyendo escrito de fs. 257; Atento el estado de la presentes actuaciones y el informe actuarial que antecede, dese por decaído el derecho a comparecer a juicios a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de usucapión, individualizado: Padrón K-3144, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 112; Parcela 4 – Matricula K-1437, ubicado en Abra Pampa- Departamento Cochinoca de esta Provincia. Cumplido, desígnese defensora oficial en representación de quienes se consideren con derecho sobre el inmueble mencionado. Hágase saber a la parte actora que de conformidad al art. 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confeccionar el Edicto correspondiente para su control, el que deberá ser presentado en Secretaria. Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Enrique Mateo – Vocal habilitado – Ante mi – Dra. Rocio Gismano- P.M.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de la Provincia de Jujuy por tres veces por el término de cinco dias.- San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre del 2016.-

31 OCT. 02/04 NOV. LIQ. Nº 124313 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-037905/15** Caratulado: "Prepara Via Ejecutiva: Tarjetas Cuyanas C/ Bernal Zilvetty Rodrigo", hace saber a Sr. Bernal Zilvetty Rodrigo el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2015. Por presentado el Dr. Carlos Abel Damián Aguiar, por parte y por constituido domicilio legal, para actuar en nombre y representación de Tarjetas Cuyanas S.A., a merito del Poder General para Juicios, cuya copia debidamente juramentada rola agregada en autos. Asimismo y atento a la demanda interpuesta y de conformidad a los dispuesto por el art. 473 inc. 1ro del C.P.C, cítase al Sr. Rodrigo Bernal Zilvetty DNI N° 95.107.041 en el domicilio denunciado, para que concurra ante este juzgado y secretaria N° 5 dentro de termino de cinco dias de su notificación y en horas de despacho, a los efectos de reconocer o no contenido y firma del documento obrante en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 475 del mismo ordenamiento legal art. 473 inc 1° del C.P.C. "Reconozca los documentos que por si solos no traen aparejada ejecución", art. 475 del C.P.C.: "En todos los casos en que se tratare de preparar la via ejecutiva, la citación deberá contener el apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso el que se hará efectivo si el citado no compareciere o no justificare debidamente su inconcurrencia". Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente dia hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese art. 154 C.P.C. Fdo. Dr. Sebastian Cabana – Juez Habilitado – Ante Mi. Proc Marta J. Berraz de Osuna – Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 30 de Mayo de 2016.- 1- Proveyendo el escrito de fs. 49: Atento a lo solicitado por el DR. Carlos A.D. Aguiar y en conformidad con los dispuesto por el art. 162 del C.P.C., ordenase la notificación de la providencia de fs. 18, mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces por tres veces durante cinco dias en contra de Bernal Zilvetty Rodrigo, contados a partir de la ultima publicación, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobre y Ausentes, haciéndole saber que el traslado de la demanda se encuentra reservada en secretaria a su disposición.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon – Juez – Ante Mi. Dra. María Laura López Pfister – Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Maria Laura López Pfister.- San Salvador De Jujuy, 01 de JUNIO del 2016.-

31 OCT. 02/04 NOV. LIQ. Nº 124117 $270,00.-

Dr. Ricardo Sebastian Cabana, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-047579/15**, caratulado: "Tarjetas Cuyanas S.A. C/ Quispe Cristian Walter S/ Prepara Via Ejecutiva" Notifique mediante Edictos que deberán publicarse en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces en cinco días, para cuyo caso el termino del emplazamiento comenzara a correr a partir del quinto día de la ultima publicación, a la parte demandada SR. QUISPE, CRISTIAN WALTER DNI. 31.590.930, del proveído de FS. 36: "San Salvador de Jujuy, 29 de FEBRERO del 2016.- Habiéndose agotado la vía dispuesta por el Articulo 162 del C.P.C, y lo solicitado precedentemente, notifíquese el proveído de fs. 20 mediante Edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas para que en el termino de CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local, haciéndole saber al accionado CRISTIAN WALTER QUISPE DNI. 31.590.930, que deberá presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial como su representante con quien se seguirá el juicio (art. 474 C.P.C).- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- rfs. Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mi Dra. Maria Cecilia Farfan: Secretaria. es copia-Proveído de Fs. 20: "San Salvador De Jujuy, 31 De Julio de 2015.- Téngase por presentado al Dr. Carlos Abel Damian Aguiar, para actuar en nombre y representación de la empresa Tarjetas Cuyanas S.A., a merito del PODER GRAL. Para JUICIOS que en copia juramentada acompaña por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.-Imprimase y dese al presente tramite de Preparación de Vía ejecutiva y de conformidad a los dispuesto por los Artículos 473 inc 1, 475 y corr. Del C.P.C, ordénese citar al SR. CRISTIAN WALTER QUISPE, DNI. 31.590.930, en el domicilio denunciado para que concurra ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, dentro del plazo de CINCO DIAS, a partir de su notificación a fin de que en audiencia reconozca o no el contenido y firma del instrumento que se exhibirán en ese acto, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido en caso de ausencia injustificada. Notifíquese por art. 154 del C.P.C. FDO. DR. R. SEBASTIAN CABANA: JUEZ. ANTE MI: DRA. MARIA FABIANA OTAOLA: POR HABILITACION" Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y un Diario local, por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 03 de Junio de 2016.- Dra. MARIA CECILIA FARFAN: SECRETARIA.-

31 OCT. 02/04 NOV. LIQ. Nº 124118 $270,00.-

DRA. SILVIA ELENA YECORA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en la causa que se tramita mediante **Expte. N° C-013754/13**, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA TARJETAS CUYANAS S.A. C/ LOPEZ MARIANO JOSE; se procede a notificar por este medio al demandado SR. LOPEZ MARIANO JOSE el siguiente PROVEIDO: SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de OCTUBRE de 2015.- 1.-Atento a las constancias de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva, en consecuencia y teniendo en cuenta lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C líbrese en contra del demandado LOPEZ MARIANO JOSE, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO C/14/100 CTVS ($19.244,14), en concepto de capital, con mas la suma de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS C/07/100 CTVS ($9.622,07), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismo a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún tipo de gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los Acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-2.- Al efecto comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza publica si fuera necesario.- Asimismo, intimase al demandado, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 154 del C.P.C).- 3.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).-FDO. DRA. SILVIA ELENA YECORA, JUEZ, Ante mi: DRA BORJA BEATRIZ, SECRETARIA. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días, en caso de incomparecencia se le designara Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- Se le hace saber que los términos se comenzaran a contar a partir de la ultima publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de MAYO del 2016.-

31 OCT. 02/04 NOV. LIQ. Nº 124119 $270,00.-

Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez Juez del Tribunal de Familia - Sala II-Vocalía V- Esc. Roberto Mammana Secretario en el **Expte B-247812/11** caratulado Divorcio Vincular Contencioso: Barros, Rosario Isabel c/ Michel, Fabián Abel" que tramita en el cargo, procede a notificar al Sr. Fabián Abel Michel por edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial, por tres veces en Cinco Días, la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 23 de Diciembre de 2015.- I.- Proveyendo el escrito que antecede, téngase por deducida petición de Divorcio en conformidad a lo dispuesto por el Art. 438 del Código Civil y Comercial.- II.- Del Convenio Regulador presentado, córrase traslado a la contraria por el término de diez días, bajo apercibimiento de ley.- III.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IV.- Notifíquese por Cedula (Art. 155 del C.P.C.), e impóngase al presentante la carga de confeccionar la Cedula de notificación para el demandado, tal y como lo preceptúa el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C..- San Salvador de Jujuy, Septiembre 22 del 2.016.- I.- Proveyendo a la presentación efectuada por parte de la Dra. Ana Ramona López y a mérito de las constancias de autos, procédase a notificar la providencia de fs. 41 de autos mediante la publicación de edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial, por tres veces en Cinco Días.- II.- Notifíquese por Cedula.- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutiérrez. Juez. Ante mi. Esc. Roberto Mammana - Strío.- San Salvador de Jujuy, 20 de octubre de 2016.-

02/04/07 NOV. LIQ. N° 124363 $270,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, en el **Expte. N° C-020928/14**, caratulado: "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO C/ ALTAMIRANO NARVAEZ TOMAS", hace saber por este medio al Sr. ALTAMIRANO NARVAEZ TOMAS que en los autos de referencia se ha dictado el siguiente decreto de fs. 96 y sentencia de fs. 71/72: Decreto de fs. 96: ¨SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de agosto de 2016.-…Proveyendo al escrito que antecede: Atento lo solicitado y no siendo posible determinar el domicilio del accionado Sr. TOMAS ALTAMIRANO NARVAEZ a pesar de las reiteradas gestiones llevadas a cabo en la presente causa, notifíquese al demandado lo dispuesto a fs.71/72 mediante edictos en el Boletín Oficial y un diario local TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C), a cuyo cargo será la confección del mismo.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – Juez. Ante mí: Dra. MARIA SUSANA ZARIF- Secretaria.- Sentencia de fs. 71/72: ¨SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de mayo de 2016.-AUTOS Y VISTOS:… CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por SEBASTIAN ALEJANDRO SOTO en contra de TOMAS ALTAMIRANO NARVAEZ, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA ($24.980) con más los intereses pactados a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte Nº B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 Fº 673/678 Nº 235), desde la mora (fecha de vencimiento del pagare), y hasta su efectivo pago, y con mas los punitorios equivalente al 50% de la tasa mencionada. 2º) Imponer las costas a la parte demandada vencida (Art. 102 del C.P.C). 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. MARTIN MODENA, en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS ($3.672) por su actuación en el doble carácter, importe que devengará un interés igual a la tasa consignada para el capital, desde igual época hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere, a excepción de los intereses punitorios de conformidad a la doctrina del S.T.J., sentada en L.A. Nº 58 Fº 2005/2007 Nº 570.- 4º) Notificar por Cédula y

en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.). 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS -Juez. Ante mí: Dra. ADELA FERNANDA SALAVERON -Pro-Secretaria por Habilitación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Septiembre de 2.016.-

02/04/07 NOV. LIQ. N° 124350 $270,00.-

DRA. SILVIA ELENA YECORA, Juez –Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 -Secretaría N° 3, en el **Expte. N° C-033677/14** caratulado: "EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO C/ BENICIO MARCO ANDRÉS, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO FS. 61/62: AUTOS Y VISTOS: Los de este Expte. Nº C-033677/14 caratulado: "EJECUTIVO: SOTO, SEBASTIAN ALEJANDRO C/ BENICIO MARCO ANDRES", y CONSIDERANDO: RESUELVE: 1) Aprobar en todas sus partes y en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicios de terceros la planilla de liquidación presentada, que obra agregada en autos a fs. 28, y que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VENTICUATRO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($66.624,48). 2) Regular los honorarios profesionales del DR. MARTIN MODENA en su calidad de apoderado de la actora, en la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VENTISIETE CON CUENTA Y DOS CENTAVOS ($9.327,42), por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución, con más I.V.A. si correspondiere, los que en caso de mora devengarán un interés con igual tasa activa que la consignada para el capital, conforme a la doctrina de nuestro S.T.J. en L.A. Nº 54 Fº 673/678, Nº 235 de fecha 11/05/2011.- 3) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. DRA. SILVIA ELENA YECORA –Juez- Ante mí: Fdo. Dra. M. Emilia Del Grosso, Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS. San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre del 2016.-

02/04/07 NOV. LIQ. N° 124351 $270,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 - SECRETARIA N° 12 en el **Expte. N° C-018134/13**, caratulado: ¨EJECUTIVO: SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO C/ BUSTAMANTE ANA MIRIAM¨, hace saber por este medio a la Sra. BUSTAMANTE ANA MIRIAM, que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente Sentencia: ¨San Salvador de Jujuy, 06 de Septiembre de 2.016.- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:…CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por SOTO SEBASTIAN ALEJANDRO en contra de BUSTAMANTE ANA MIRIAM hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS TRES MIL QUINIENTOS ($3.500) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro", (L. A. 54, Fº 673-678- Nº 235), desde la mora 27/12/2013, y hasta su efectivo pago, y con más un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa mencionada.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C).- 3º) Regular los honorarios profesionales del letrado interviniente Dr. MODENA MARTIN en la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS ($3.500) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada Nº 19 Fº 182/184 Nº 96 de fecha 24/05/16, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4º) Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – JUEZ - ANTE MI: DR. MAURO DI PIETRO PROSECRETARIO T. DEL JUZGADO.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local de amplia circulación en la Provincia por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Septiembre de 2016.-

02/04/07 NOV. LIQ. N° 124352 $270,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, Ref. **Expte. N° D-015270/16**, caratulado "Acción de cambio de nombre, deducido por ARIEL ALEJANDRO RIOS".- Publíquese la presente acción de cambio de nombre del menor **THIAGO VALENTINO RIOS ALFARO (D.N.I N° 54.753.233),** deducida por el Sr. ARIEL ALEJANDRO RIOS (D.N.I. N° 24.217.377), en el Boletín Oficial y en un diario local una vez por mes en el lapso de dos meses. San Pedro de Jujuy, 09 de septiembre de 2016.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.-

02 NOV./ 02 DIC. LIQ. N° 124365 $180,00.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. Iris Adriana Castro, Juez Presidente de trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I, Vocalía 2, en el **Expte. Nº B-251647/11** "Ordinario por Daños y Perjuicios del Pino Goicochea Fernando Arístides c/Cedrato Cristina Beatriz" se cita y emplaza a la Sra. Cristina Beatriz Cedrato DNI 11.410.434 a estar a derecho en el expediente de referencia, por el término y bajo apercibimiento de ley, conforme lo dictado en los siguientes proveídos: Providencia de fs.99:"San Salvador de Jujuy, 17 de mayo de 2012. De la demanda ordinaria por daños y perjuicios incoada en contra de Cristina Beatriz Cedrato; córrase traslado de la misma en el domicilio y con las copias respectivas, para que la contestar en el plazo de quince días (15), con más una ampliación de veintidós (22) días en razón de la distancia bajo apercibimiento de tenérsela por contestada en los términos del art.298 del CPC e intímesela a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de mandar notificar en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaria, los días martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado.- Notifíquese a la demandada mediante oficio ley 22172 al Sr. Juez de igual clase y fuero de la ciudad de Bs. As., facultándose al Dr. Apaza y/o la persona que este designe a correr con el diligenciamiento del mismo, asimismo y conforme art.72 del CPC deberá confeccionar y presentar el oficio para control y firma.- Fdo. Dra. María Virginia Paganini. Vocal Pte. de Trámite Ante mi: Dr. Julio Nieto Secretario". Providencia de fs.161:"San Salvador de Jujuy, 19 de septiembre de 2016. 1) Proveyendo a lo solicitado por el Dr. Apaza, las constancias de autos, notifíquese a la Sra. Cristina Beatriz Cedrato DNI 11.410.434 la intimación de pago incoada en su contra, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y un Diario de publicación Nacional tres veces en cinco días citándose y emplazándose a la demandada a fin de notificar la demanda en su contra en el plazo de quince días los plazos que comienzan a correr a partir del quinto día de la última publicación (art.162 del CPC) 2)...3) Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Iris Adriana Castro Juez. Ante mi Dra. Mariana Drazer".- San Salvador de Jujuy, de Octubre de 2015.-

28/31 OCT. 02 NOV. LIQ. Nº 124307 $270,00.-

El Dr. Pablo M. Pullen Llermanos-Juez de Instrucción de Causas Ley Nº 3584, de la Provincia de Jujuy, Secretario Dr. Horacio Guillermo García; en el **Expte. Nº 18427/15** caratulado: "Borora Ezequiel y Cruz Cristian p.s.a. de Robo y Hurto Calificado", ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2.016.- Atento al estado de la causa, y ante la imposibilidad de dar con el paradero exacto del imputado Cristian Ariel Cruz, mayor de edad, de nacionalidad argentina, nacido el día 18 de julio de 1.991 en San Salvador de Jujuy, hijo de Ariel Aurelio Cruz y de Rosa Albina Serrano, D.N.I. Nº 35.554.926, con último domicilio en Avenida 1º de Mayo Nº 31 del barrio Belgrano de esta ciudad-Pcia. de Jujuy, cítese al nombrado mediante edicto a publicar en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, a los fines de que se presente ante este Juzgado de Instrucción en lo Penal Nº 1 Causa Ley Nº 3584, sito en calle Belgrano Nº 1295 Barrio Centro- San Salvador de Jujuy, a designar abogado defensor, en el término de cinco días hábiles a contar de la última notificación, bajo apercibimiento en caso de inasistencia de declarar su rebeldía, en plena conformidad a lo establecido por los artículos 140 y 151 Inc. 3ro. del Código Procesal Penal.- Notifíquese y Cúmplase.- Fdo. Dr. Pablo M. Pullen LLermanos-Juez de Instrucción de Causas Ley Nº 3584, Ante mi: Dr. Horacio Guillermo García-Secretario.- Publíquese sin necesidad de previo pago por el termino de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Juzgado de Instrucción Nº 1 de causas Ley Nº 3584, 21 de Octubre del año 2016.-

31 OCT. 02/04 NOV. S/C.-

Área Sumario UR6 PERICO, 25 de Octubre de 2016.- Ref. **Expte. Nº 040- letra -T-año 2016**.- Actuaciones Sumarias Administrativas por infracción al articulo 15 inciso "D" del R.R.D.P., hecho ocurrido el 02-09-2.010, iniciado de prevención, se emplaza al Cabo Legajo 14.674 **Rubén Rafael Tarifa**, ha presentarse ante la Oficina del Área Sumarios de la Unidad Regional Seis, sito en calle Rivadavia Esquina Tilcara del Barrio 23 de Agosto - Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, a los fines de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recepcionarle declaración indagatoria, conforme lo dispuesto en el art. 47 y 50 del R.N.S.A., debiendo presentarse dentro de las 48 horas de la tercera y ultima publicación de la presente, bajo apercibimiento de declararse su rebeldía conforme lo establecido en el articulo 48 del RNSA. queda Ud. debidamente notificado" Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Walter Leaño-Sub Comisario.-

31 OCT. 02/04 NOV. S/C.-

Comisaría Seccional 42 Caimancito, 24 de Octubre de 2016.- "En los autos del rubro y atento a las Previsiones del Articulo 47 del R.N.S.A., se dispuso librar el presente emplazamiento para que el término de 48 horas de ser notificado, se haga presente en esta Unidad Policial, sito en Pasaje Ejercito del Norte s/n del Barrio Centro de esta ciudad, a los efectos de Notificarle de la Causa Administrativa, al tenor del Art. 15 D del RRDP, hecho ocurrido a partir del 26/06/2012, iniciado de oficio, donde resulta infractor el **Agente Legajo Nro. 17.459 Adolfo Alejandro Villa** y recepcionarle Declaración Indagatoria, de conformidad a lo dispuesto en el Capitulo XV del mismo cuerpo legal.- Así mismo se le hace saber que en caso de inconcurrencia sin causa justificada, se procederá a dejar constancia de ello y declararle la rebeldía conforme lo establecido en el Articulo 48 del R.N.S.A., prosiguiendo con la tramitación de la causa. Pasa copia al Departamento Operaciones Policiales. Unidad Regional Uno, Departamento Personal, para su conocimiento y notificación del causante. Fecho por la Comisario 42 Caimancito. Archívese.- Queda Ud., debidamente notificado.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Luis A. Rebollo-Comisario.-

02/04/07 NOV. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, Cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON EDUARDO GUTIERREZ (Expte. N° D-016322/2016).-** Publíquese en Boletín Oficial y diario local tres veces en cinco días. Ante mi: Dra. Alicia Marcela Aldonate.- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 11 de Octubre de 2016.-

28/ 31 OCT. 02 NOV. LIQ. Nº 124305 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria 3, en el Expte. C-060.356/16 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: GARCIA LEGRAND HECTOR", cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del causante, **GARCIA LEGRAND HECTOR, D.N.I. Nº 4.223.515**. Publíquense en el boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. M. Emilia del Grosso.- San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2016-

31 OCT. 02/04 NOV. LIQ. Nº 124314 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria 14, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **WALTER OSVALDO ZAMORA-DNI Nº 11.192.169.** publíquense en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.

Secretaria por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2016-

31 OCT. 02/04 NOV. LIQ. Nº 124325 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a los herederos y acreedores de **DOÑA BOLIVAR ANA MARIA, DNI Nº 5.977.960 (Expte. Nº D-012638/2015).** Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días. Ante mi: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Pro Secretaria Técnico Judicial.- San Pedro de Jujuy, 17 de Diciembre de 2015.-

31 OCT. 02/04 NOV. LIQ. Nº 124337 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **AYUB TAME Y RADA MASRI.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 30 de Octubre de 2015.-

31 OCT. 02/04 NOV. LIQ. Nº 124336 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, Ref. Expte. N° D-016007/16, caratulado "Sucesorios Ab Intestato de ALBERTO RAMON CRESCIMBENI", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALBERTO RAMON CRESCIMBENI (DNI N° 10.235.392**).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 27 de septiembre de 2016.

02/04/07 NOV LIQ. N° 124345 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **NELLY ELDA VERCELLONE (DNI N° F 3.701.897).-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi: Dra. Mariana Roldan, Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de Octubre de 2016.

02/04/07 NOV LIQ. N° 124364 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DOÑA JOSEFA JUSTINA CORTEZ, DNI Nº 3.246.783 (Expte. Nº D-015388/2016).-** Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 31 de Agosto de 2016.

02/04/07 NOV LIQ. N° 124357 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, D-15675/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de CASTRO VICTOR, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VICTOR RAUL CASTRO (DNI N° 6.983.367).-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 29 de Agosto de 2016.

02/04/07 NOV LIQ. N° 124356 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de **DON DOMINGO SANCHEZ VELAZQUEZ (Expte. Nº D-015380/2016).-** Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Alicia Marcela Aldonate-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 24 de Agosto de 2016.

02/04/07 NOV LIQ. N° 124358 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria Nº 2, en el Expte. Nº C-072504/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato IMAN HUGO" cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores **de HUGO IMAN, DNI 2.837.087.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria: Dra. María de los Ángeles Meyer. Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2016.-

02 NOV. LIQ. Nº 124339 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el Expte. Nº C-072520/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MERCADO GABRIL ALEJANDRO", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **SR. GABRIEL ALEJANDRO MERCADO DNI Nº 21.665.272.-** Publíquese en Boletín Oficial por el termino de un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. María Laura López Pfister-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre de 2016.

02 NOV LIQ. N° 124341 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. Nº C-070212/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CHOQUE SIMON", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del S**R. SIMON CHOQUE.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (01) día y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dra. M. Emilia del Grosso-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 20 de Septiembre de 2016.

02 NOV LIQ. N° 124342 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expte. Nº C-070689/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CALIZAYA, RAUL", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON RAUL CALIZAYA DNI Nº 22.484.409.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días.- (cfr. Art. 436 del C.P.C).- Secretaria Nº 12. Dr. Mauro R. Di Pietro-Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre de 2016.

02 NOV LIQ. N° 124346 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el Expte. Nº C-073592/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **DON LAUREANO EMINENCIO SUAREZ QUISPE (DNI Nº m.7.247.283).-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C).- Dra. María Susana Zarif-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2016.

02 NOV LIQ. N° 124344 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **RASCHEN, SERGIO DNI Nº 94.032.206.-** Publíquense edictos por un día (1) en el Boletín Oficial y por tres (3) veces en un diario local en el término de cinco días.- Secretaria Dra. Amelia del V. Farfan- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2015.-

02 NOV LIQ. N° 124348 $90,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-063774/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CALDERON MARIA DEL ROSARIO", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **MARIA DEL ROSARIO CALDERON DNI Nº 0.980.281.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en un diario local.- Prosecretaria Dra. Amelia del V. Farfan.- San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2016.

02 NOV. LIQ. N° 124360 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-074249/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: HERRERA MELVA ELSA", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de **MELVA ELSA HERRERA, L.C 9.630.509.-** Publíquense por un día (Art. 2340 del C.C. y C) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C).- Secretaria Dra. María Cecilia Farfan.- San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2016.-

02 NOV LIQ. N° 124361 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, Ref. Expte. C-073140/16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MONTENOVI, BRUNO, M. 8.194.431,** cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Juez, Dra. Silvia Elena Yecora.- Secretaria Dra. Beatriz Borja, San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre de 2016.

02 NOV LIQ. N° 124349 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, cita y emplaza por el termino de treinta días a los herederos y acreedores de **ANTOLIN TORREZ CARBAJAL, DNI Nº 92.214.178.-** Publíquense en el Boletín Oficial por un (1) día y en un diario local por tres (3) veces en cinco días.- Secretaria Dra. Valeria Bartoletti.- San Salvador de Jujuy, 29 de Agosto de 2016.-

02 NOV LIQ. N° 124362 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, sito en calle Independencia Nº 987 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, en razón de lo dispuesto en Expte. Nº C-072672/2016: "Sucesorio Ab Intestato: LANZO, NELIDA ESTHER (solicitado por Elsa Noemí Dichill)", cita y emplaza por 30 días a lo herederos, acreedores y todos lo que se consideren con derecho a los bienes relictos de quien en vida fuera **NELIDA ESTHER LANZO, DNI F 6.090.477**.- el presente edicto deberá publicarse en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un diario local de transcendencia, por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C).- Secretaria Dra. Dra. Sandra Mónica Torres (Habilitada).- San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre de 2016.

02 NOV LIQ. N° 124340 $90,00.-

El Juzgado Civil y Comercial N° 3 Secretaria 6 en el Expte. Nº B-3913/78: "Sucesorio Ab Intestato de CARMEN FLORENCIA D´ABATE DE PEÑA; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **SRA. CARMEN FLORENCIA D´ABATE DE PEÑA L.C. Nº 1.636.950.-** Publíquense edictos en el boletín oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días. Fdo: Juez: Dra. Marisa E. Rondon, Secretaria. Dra. María Guillermina Sequeiros.- San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre de 2016-

02 NOV. S/C.-

FE DE ERRATAS

En el Boletín Nº 121 de fecha 28 de octubre de 2016:

- Se omitió consignar las letras del Decreto Nº 1293, debía decir Decreto Nº 1293- ISPTyV.-
- En el Decreto Nº 1286- S, en número de Expte. debía decir 719- 00322/15.-

LA DIRECCIÓN